

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho
Programa de Trabajo de Derecho Procesal 1991-2030

FORO DE DERECHO PROCESAL/2023

en el marco del

ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023

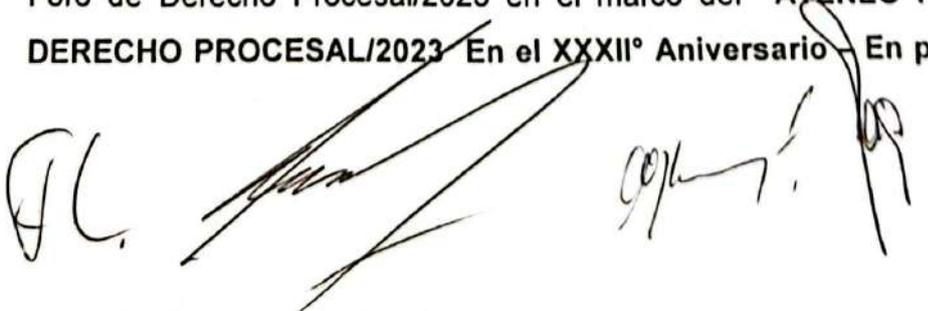
En el XXXIII Aniversario en pos de Solidaridad Académica
Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar "1983/2023- 40 Años de la Democracia"

Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo
Directora

- Declaración de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°447/2023.
- Adhesión y Beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 27173/23.
- Declaran su Beneplácito el Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba por Declaración N° 26 28 de fecha 1/06/2023.
- Declaran de Interés, Adhieren y Celebran la Red Argentino Americana para el Liderazgo REAL junto a la Red Interamericana de Asociaciones de Alumni (IANAmericas) y el Alumni Youth Council de Córdoba, 15/05/2023.

Acta de Admisión de los trabajos y constitución de las Salas A y B del Tribunal Académico:

En la Ciudad de Córdoba, a diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Académico para dictaminar sobre el otorgamiento de los Premios dispuestos en el Reglamento para la presentación de ponencias en el Foro de Derecho Procesal/2023 en el marco del **ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023** En el XXXII° Aniversario En pos de Solidaridad



Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular, Categoría "B"
Derecho Procesal, Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Académica Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar 1983-2023 -40 Años de la Democracia".

El presente acto es presidido por la Sra. Prof. *Doctora Honoris Causae* Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo e integrado por los Sres. Profesores Prof. Adjunta Esp. Adriana J. Almagro, Prof. Adjunto Ab. Mario R. Lescano, Prof. Adjunto Dr. Federico M. Arce y Prof. Mgter, Daniel Gandía se reúnen y luego de un valioso intercambio disponen por unanimidad RESUELVEN:

Admitir todos los trabajos presentados en el Foro de Derecho Procesal 2023 de los postulantes de esta Alta Casa de Estudios. -----

- A) En la **CATEGORÍA ESTUDIANTES, AYUDANTES ALUMNOS Y ALUMNOS BECARIOS**, se presentaron CUARENTA Y SIETE (47) trabajos, de los cuales se ADMITEN: CUATRO (4) de AYUDANTES ALUMNOS/AS y TREINTA Y CINCO (35) estudiantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y NO SE ADMITEN: OCHO (8) trabajos de estudiantes por NO CUMPLIR con el Reglamento del Foro de Derecho Procesal/2023 a saber:

AYUDANTES ALUMNOS/AS

- 1) **LUCÍA BARBISAN, DNI: 44077542** Ayudante alumna de la Cátedra "A" de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **"Gratuidad y Justicia"**.
- 2) **MARÍA DEL ROSARIO READ, DNI: 44. 812.534**, Ayudante alumna de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **"Garantía del Debido Proceso y de la Defensa en Juicio. Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva."**.
- 3) **SOFIA DEL VALLE LIZABE VALVERDE., DNI: 43.995.181** Ayudante alumna de la Cátedra "A" de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **"Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad y las Garantías Constitucionales y Convencionales"**.



Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- 4) **AGOSTINA GIULIANA. YACANTO**, DNI: 42641224, Ayudante alumna de la Cátedra "A" de de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia " **Razonamiento probatorio**".

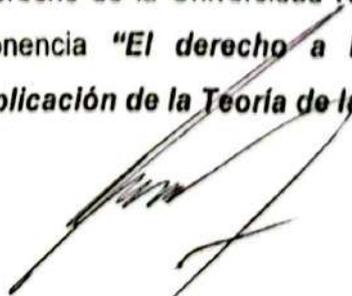
ALUMNOS/AS DE LA FACULTAD DE DERECHO UNC.

- 1) **BACCEGA, CONSTANZA**, DNI 42858667, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**La Interpretación de la Sentencia Judicial desde una Perspectiva de la Teoría Crítica del Derecho**".
- 2) **BIGA, CANDELA**, DNI 43410080, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Interpretación en la sentencia judicial**".
- 3) **BORELLO, THIAGO**, DNI 43879848, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Comprendiendo a Ronald Dworkin, su legado y quiebre en el razonamiento jurídico**".
- 4) **DRIUZZI MATURO, ESTEBAN ANDRES**, DNI 42768091, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Razonamiento jurídico probatorio**".
- 5) **ESCUDERO CORVALAN, LOURDES**, DNI 42896896, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Interpretación de Sentencias Judiciales en Argentina: Un análisis desde la teoría de Jerzy Wroblewski. Desde perspectivas de claridad y accesibilidad**".
- 6) **FERRER, VALENTINA**, DNI 42188645, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**La mediación en Argentina**".
- 7) **GONZALVEZ, NADIA MARIA**, DNI 43940179, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Inteligencia artificial en los procesos judiciales: avances y desafíos en Argentina**".
- 8) **GRION STRASORIER, MARTINA BELEN**, DNI 43882540, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba,

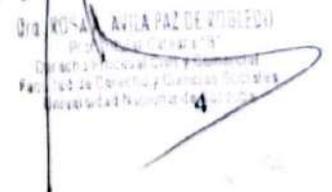
República Argentina, con la ponencia **"Derecho a una debida fundamentación de la sentencia"**.

- 9) KEEGAN, CONSTANCE, DNI 42693889, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Juzgar en perspectiva de género: aportes de la filosofía del derecho para decisiones judiciales más justas"**.
- 10) MARINO, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI 23196222, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Análisis de las 100 Reglas de Brasilia bajo la óptica de la Teoría Crítica del Derecho"**.
- 11) NOGALES, GIMENA SOLEDAD, DNI 34440543, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Justicia, perspectiva de género y Habermas"**.
- 12) PEREZ MOISO, MARIA CANDELARIA, DNI 43562435, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"El derecho a la debida fundamentación de la sentencia"**.
- 13) SOLA, JULIETA ELENA, DNI 43880805, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Las 100 Reglas de Brasilia"**.
- 14) SUCHEKI JUEZ, SANTIAGO, DNI 43881404, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Filosofía, Inteligencia artificial y proceso judicial"**.
- 15) TORRES, RAFAEL IGNACIO, DNI 40751818, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Los efectos políticos de las sentencias judiciales"**.
- 16) VACCARONI, IRINA, DNI 42992079, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"El derecho a la debida fundamentación de la sentencia. Aplicación de la Teoría de la Argumentación de Robert Alexy"**.

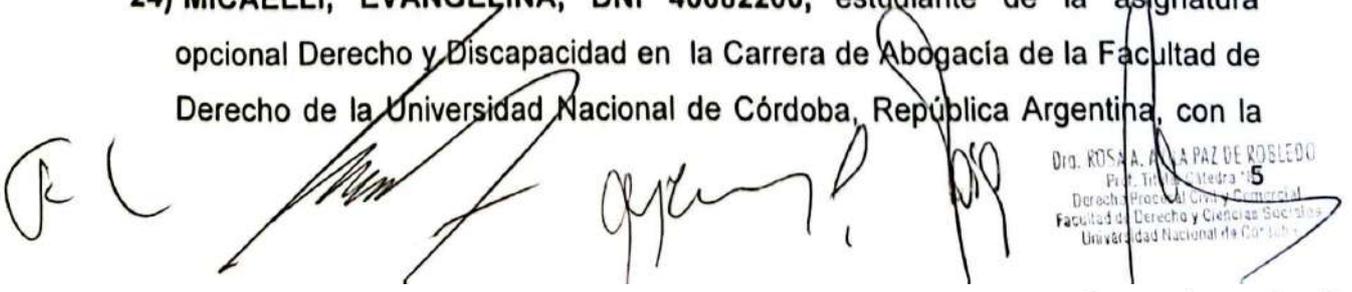
PL



Dra. ROSA AVILA PAZ DE VIOLEDA
Prof. Titular "A"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Fac. de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



- 17) VARELA, LOLA, DNI 43928403, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Perspectiva de género, mujeres y derecho: una agenda pendiente"**.
- 18) ZARAZAGA, ROCÍO, DNI 43997607, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Juzgar con perspectiva de género"**.
- 19) ANDRADE ORELLANA, JUAN JOSÉ, pasaporte A9686464, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en calidad de intercambio estudiantil internacional de la República de Ecuador en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Justicia indígena en Ecuador: perspectivas, procedimiento, estructura y su rol dentro del ordenamiento social y judicial del Ecuador y en las 100 Reglas de Brasilia"**.
- 20) DI FRANCO, DANESA YANINA, DNI 41520114, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad y barreras sociales"**.
- 21) FERNANDEZ, EDGARDO NICOLAS, DNI 21712523, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Equinoterapia su incidencia en la discapacidad"**.
- 22) GUTIERREZ, MARIA LOURDES, DNI 41886178, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Derecho y Discapacidad: cupo laboral de las personas con discapacidad"**.
- 23) LEGUIZAMON, LOURDES MARÍA, DNI 41937162, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Barraza, Victor Javier y otro c/ en y otro s/Amparo Ley 16.986"**.
- 24) MICAELLI, EVANGELINA, DNI 40682200, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la



Dr. ROSA A. LA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Catedra "5"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ponencia **"Una verdadera inclusión. Cómo afecta la discapacidad en el ámbito laboral"**.

- 25) MILLAN GERENA, MATIAS, DNI 43559884, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Propuesta de reforma de la legislación procesal cordobesa eliminando terminología discriminatoria referida a personas con discapacidad"**.
- 26) NIEVAS, MYRIAM DAHYANA MABEL, DNI 201015828, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad y Derecho al Trabajo. Jurisprudencia "D., A, H, C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA – EPEC-AMPARO"**.
- 27) NORIEGA, CRISTINA NICOLASA, DNI 12612008, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad auditiva hipoacusia"**.
- 28) QUIROGA, LUCIANA MARIA, DNI 29136362, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad y Medios de Comunicación"**.
- 29) CORNEJO ARIZA, MARTINA BELEN, DNI 42786919, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad y nuevas tecnologías"**.
- 30) ESCOBARES JOHANNESSEN, SANDRA MARIEL, DNI 42384152, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Derecho a la fundamentación de la sentencia"**.
- 31) LA TORRE, JANET DEL VALLE, DNI 33753890, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en

Dr. ROSA AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "6"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Acceso a la justicia de personas en estado de vulnerabilidad**".

- 32) LOPEZ, MARIA ISABEL, DNI 12875163, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Acceso a la Justicia de las personas en estado de vulnerabilidad-100 Reglas de Brasilia y acordada 5/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su actualización, Quito, Ecuador, 2018**".
- 33) PAIRONE, MARÍA VICTORIA, DNI 42106355, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Incidentes en la ejecución de la sentencia y las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación: la Subasta Judicial Electrónica de Córdoba**".
- 34) TORRES, AYLEN DENISE, DNI 42304031, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Ejecución de sentencia**".
- 35) VALENTI, GINO MARTÍN, DNI 42258885, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Nuevas tecnologías, antiguas garantías**".

Y SE RESUELVE: 2) NO ADMITIR los siguientes trabajos a saber:

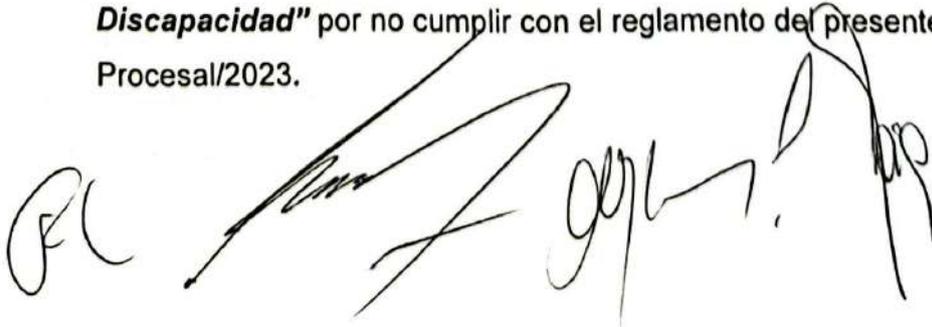
- 1) AGUIRRE, JULIETA CAMILA, DNI 44679792, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Justicia y perspectiva de género**" por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 2) FERRI, GLORIA MICAELA, DNI 36093427, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República



Dr. ROSA MICAELA PAZ D7
Prof. Titular de Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Argentina, con la ponencia **"Interpretación de la sentencia judicial"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.

- 3) **JUAN, ANA PAULA, DNI 43474321**, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Inteligencia artificial: un análisis crítico del impacto en el derecho moral"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 4) **LLANOS ZURITA, NAZARENA, DNI 43640092**, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Acceso a la justicia de las personas con discapacidad y las garantías constitucionales y convencionales"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 5) **PEREZ MOISO, MARIA CANDELARIA, DNI 43562435**, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"El derecho a la debida fundamentación de la sentencia"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 6) **VALENZUELA, MATIAS AGUSTIN, DNI 43339557**, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Mediación régimen nacional y provincial"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 7) **MORENO SANCHEZ, CAMILA MILAGROS, DNI 42522761**, estudiante de la asignatura Derecho y Discapacidad de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Personas con discapacidad y el derecho al trabajo"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.
- 8) **NIEVES, JULIAN, DNI 40899776**, estudiante de la asignatura Derecho y Discapacidad de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Problemática de la accesibilidad con movilidad reducida – cuestión actual – Derecho y Discapacidad"** por no cumplir con el reglamento del presente Foro de Derecho Procesal/2023.



Dr. ROSA A. AVILA DE ROSA
Prof. Titular Catedra
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias
Universidad Nacional de Córdoba

A) En la **CATEGORÍA ADSCRIPTOS**, se presentaron TRES (3) ponencias que corresponden a TRES (3) adscriptos la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, y por unanimidad se **RESUELVE: ADMITIR** las tres (3) ponencias siguientes a saber:

- 1) Ab. **LUCAS ANTONIO FARIAS**, D.N.I. N° 37.951.852ª, Adscripto en la Cátedra "A" de Teoría General del Proceso y en la Cátedra "B" DE Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia "**Beneficio de Litigar Sin Gastos – Ley Provincial de Córdoba N° 10.906**".
- 2) Ab. **FLAVIA ANDREA LOVERA**, DNI 36.925.980, Adscripta de la Cátedra B de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho de UNC con la ponencia "Las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del proceso de desalojo".
- 3) Ab. **LIDIA MARÍA DEL MILAGRO CORNAVACA**, DNI N° 35.966.980, Adscripta en la Cátedra "A" de Teoría General del Proceso y de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia "**Particularidades de la prueba electrónica en el proceso civil por audiencias cordobés**"

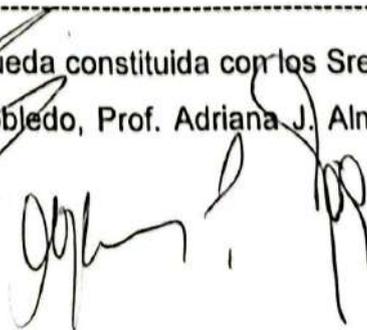
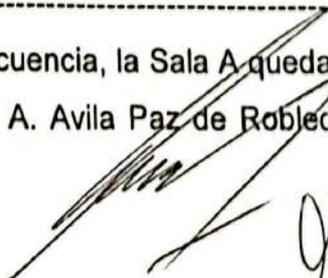
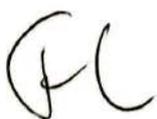
B) En la **CATEGORÍA DE DOCENTES EN FORMACIÓN** se presentó UNA (1) ponencia que corresponde UN (1) docente de la Universidad Nacional de la asignatura de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina, y se **RESUELVE: ADMITIR UNA (1) ponencias** a saber:

- 1) Prof. **SANTIAGO MOLINA SANDOVAL**, DNI 34.988.998 de la Cátedra "B" de Derecho Procesal Civil y Comercial con la ponencia: "**La inteligencia artificial en la ejecución de la sentencia civil.**"

D) En la **CATEGORÍA GRADUADOS** de la Facultad de Derecho-UNC. No hubo presentaciones.

Disponer de conformidad al art. 6 del Reglamento la constitución de las dos Salas A y B.-----

En su consecuencia, la Sala A queda constituida con los Sres. Profesores Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo, Prof. Adriana J. Almagro, Dr. Federico M.



Dr. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Arce, Prof. Mario Lescano y Prof., Mgter. Daniel Gandía dictaminarán sobre la totalidad de las ponencias presentadas en la Categoría de Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios-----

A su vez, la Sala B queda constituida con los Sres. Profesores Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo, Prof. Adriana J. Almagro, Dr. Federico M. Arce, Prof. Mario Lescano y Prof. Mgter. Daniel Gandía dictaminaran sobre todos las ponencias presentadas en las Categorías de Adscriptos y de Docentes en formación. -----

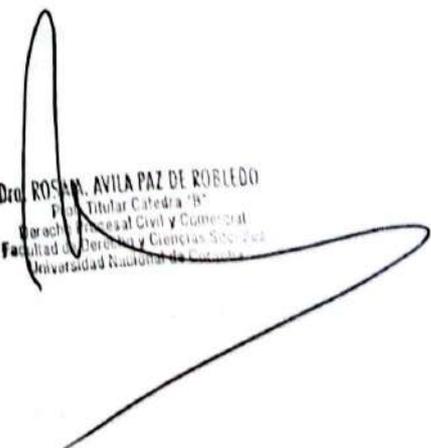
Se deja expresa constancia que el FORO DE DERECHO PROCESAL se abrió a partir del año 2018, con excelentes resultados y por ello se mismo continuó en sus ediciones anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.-----

No habiendo otro punto más que tratar se dio por finalizado el acto. La presente acta la suscriben la Prof. Titular Dra. H.C. Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo y los Prof. Sres. Profesores Dr. Federico M. Arce, Prof. Mario Lescano y Prof. Mgter. Daniel Gandía.-----

FL
Dr. Federico Arce


Daniel Gandía




Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Catedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho
Programa de Trabajo de Derecho Procesal 1991-2030

FORO DE DERECHO PROCESAL/2023

en el marco del

ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023

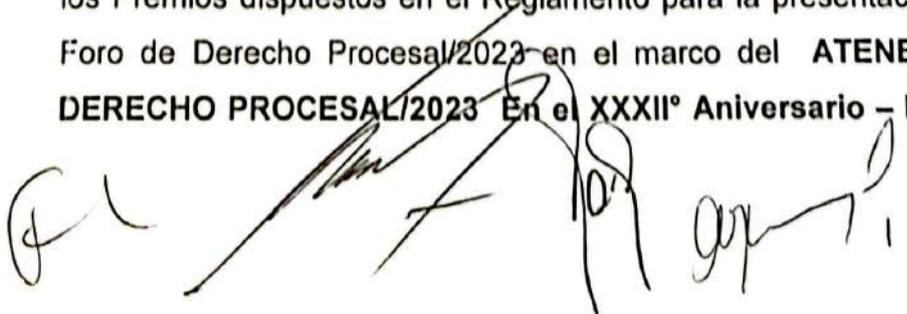
En el XXXIII Aniversario en pos de Solidaridad Académica
Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar "1983/2023- 40 Años de la Democracia"

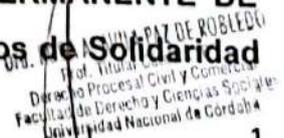
Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo
Directora

- Declaración de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°447/2023.
- Adhesión y Beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 27173/23.
- Declaran su Beneplácito el Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba por Declaración N° 26 28 de fecha 1/06/2023.
- Declaran de Interés, Adhieren y Celebran la Red Argentino Americana para el Liderazgo REAL junto a la Red Interamericana de Asociaciones de Alumni (IANAmericas) y el Alumni Youth Council de Córdoba, 15/05/2023.

Dictamen Sala A del Tribunal Académico de las Categorías de Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos Becarios y Adscriptos:

En la Ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Académico para dictaminar sobre el otorgamiento de los Premios dispuestos en el Reglamento para la presentación de ponencias en el Foro de Derecho Procesal/2023 en el marco del **ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023 En el XXXIIº Aniversario – En pos de Solidaridad**




1

Académica Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar 1983-2023 -40 Años de la Democracia”.

El presente acto es presidido por la Sra. Prof. *Doctora Honoris Causae* Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo e integrado por los Sres. Profesores Prof. Adjunta Esp. Adriana J. Almagro, Prof. Adjunto Ab. Mario R. Lescano, Prof. Adjunto Dr. Federico M. Arce y Prof. Mgter, Daniel Gandía se reúnen y luego de un valioso intercambio disponen por unanimidad RESUELVEN:

- A) En la CATEGORÍA ESTUDIANTES, AYUDANTES ALUMNOS Y ALUMNOS BECARIOS, se presentaron CUARENTA Y SIETE (47) trabajos, de los cuales se ADMITEN: CUATRO (4) de AYUDANTES ALUMNOS/AS y TREINTA Y CINCO (35) estudiantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y NO SE ADMITEN: OCHO (8) trabajos de estudiantes por NO CUMPLIR con el Reglamento del Foro de Derecho Procesal/2023 a saber:**

AYUDANTES ALUMNOS/AS

- 1) LUCÍA BARBISAN, DNI: 44077542** Ayudante alumna de la Cátedra “A” de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“Gratuidad y Justicia”.**

- 2) MARÍA DEL ROSARIO READ, DNI: 44.812.534,** Ayudante alumna de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“Garantía del Debido Proceso y de la Defensa en Juicio. Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva.”.**

- 3) SOFIA DEL VALLE LIZABE VALVERDE., DNI: 43.995.181** Ayudante alumna de la Cátedra “A” de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad y las Garantías Constitucionales y Convencionales”.**



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a rectangular stamp with the following text: "Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO", "Prof. Titular Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". A handwritten number "2" is written at the bottom right of the stamp.

- 4) **AGOSTINA GIULIANA. YACANTO**, DNI: 42641224, Ayudante alumna de la Cátedra "A" de de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia " **Razonamiento probatorio**".

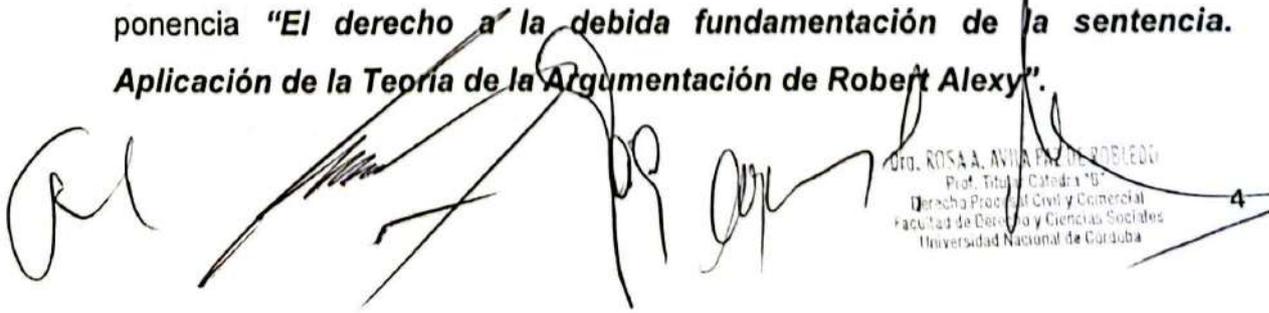
ALUMNOS/AS DE LA FACULTAD DE DERECHO UNC.

- 1) **BACCEGA, CONSTANZA**, DNI 42858667, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **La Interpretación de la Sentencia Judicial desde una Perspectiva de la Teoría Crítica del Derecho**".
- 2) **BIGA, CANDELA**, DNI 43410080, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **Interpretación en la sentencia judicial**".
- 3) **BORELLO, THIAGO**, DNI 43879848, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **Comprendiendo a Ronald Dworkin, su legado y quiebre en el razonamiento jurídico**".
- 4) **DRIUZZI MATURO, ESTEBAN ANDRES**, DNI 42768091, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **Razonamiento jurídico probatorio**".
- 5) **ESCUDERO CORVALAN, LOURDES**, DNI 42896896, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **Interpretación de Sentencias Judiciales en Argentina: Un análisis desde la teoría de Jerzy Wroblewski. Desde perspectivas de claridad y accesibilidad**".
- 6) **FERRER, VALENTINA**, DNI 42188645, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **La mediación en Argentina**".
- 7) **GONZALVEZ, NADIA MARIA**, DNI 43940179, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia " **Inteligencia artificial en los procesos judiciales: avances y desafíos en Argentina**".
- 8) **GRION STRASORIER, MARTINA BELEN**, DNI 43882540, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba,



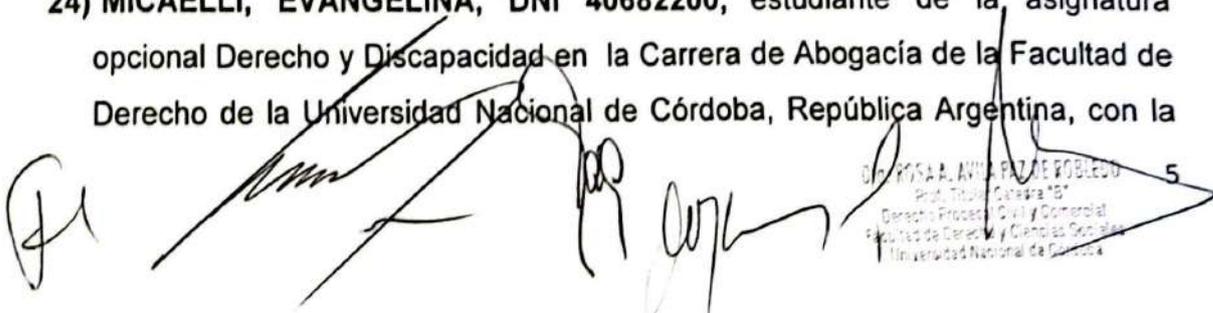
The image shows several handwritten signatures in black ink, some overlapping. To the right, there is a circular stamp with the following text: "Dra. ROSA A. AZILA PAZ DE ROBLEDA", "Prof. Titular y Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". A small number "3" is written to the right of the stamp.

- República Argentina, con la ponencia ***"Derecho a una debida fundamentación de la sentencia"***.
- 9) **KEEGAN, CONSTANCE**, DNI 42693889, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Juzgar en perspectiva de género: aportes de la filosofía del derecho para decisiones judiciales más justas"***.
- 10) **MARINO, CLAUDIO ALEJANDRO**, DNI 23196222, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Análisis de las 100 Reglas de Brasilia bajo la óptica de la Teoría Crítica del Derecho"***.
- 11) **NOGALES, GIMENA SOLEDAD**, DNI 34440543, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Justicia, perspectiva de género y Habermas"***.
- 12) **PEREZ MOISO, MARIA CANDELARIA**, DNI 43562435, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"El derecho a la debida fundamentación de la sentencia"***.
- 13) **SOLA, JULIETA ELENA**, DNI 43880805, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Las 100 Reglas de Brasilia"***.
- 14) **SUCHEKI JUEZ, SANTIAGO**, DNI 43881404, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Filosofía, Inteligencia artificial y proceso judicial"***.
- 15) **TORRES, RAFAEL IGNACIO**, DNI 40751818, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Los efectos políticos de las sentencias judiciales"***.
- 16) **VACCARONI, IRINA**, DNI 42992079, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"El derecho a la debida fundamentación de la sentencia. Aplicación de la Teoría de la Argumentación de Robert Alexy"***.



DR. ROSA ANITA FLORES ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- 17) VARELA, LOLA, DNI 43928403, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Perspectiva de género, mujeres y derecho: una agenda pendiente"***.
- 18) ZARAZAGA, ROCÍO, DNI 43997607, estudiante de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Juzgar con perspectiva de género"***.
- 19) ANDRADE ORELLANA, JUAN JOSÉ, pasaporte A9686464, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en calidad de intercambio estudiantil internacional de la República de Ecuador en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Justicia indígena en Ecuador: perspectivas, procedimiento, estructura y su rol dentro del ordenamiento social y judicial del Ecuador y en las 100 Reglas de Brasilia"***.
- 20) DI FRANCO, DANESA YANINA, DNI 41520114, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Discapacidad y barreras sociales"***.
- 21) FERNANDEZ, EDGARDO NICOLAS, DNI 21712523, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Equinoterapia su incidencia en la discapacidad"***.
- 22) GUTIERREZ, MARIA LOURDES, DNI 41886178, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Derecho y Discapacidad: cupo laboral de las personas con discapacidad"***.
- 23) LEGUIZAMON, LOURDES MARÍA, DNI 41937162, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia ***"Barraza, Victor Javier y otro c/ en y otro s/Amparo Ley 16.986"***.
- 24) MICAELLI, EVANGELINA, DNI 40682200, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la

The image shows several handwritten signatures in black ink, some overlapping. To the right, there is a rectangular stamp with the following text: "D. ROSA ALVARO DE ROBLEDO", "Prof. Titular Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". The number "5" is written in the top right corner of the stamp.

ponencia **"Una verdadera inclusión. Cómo afecta la discapacidad en el ámbito laboral"**.

- 25) MILLAN GERENA, MATIAS, DNI 43559884, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Propuesta de reforma de la legislación procesal cordobesa eliminando terminología discriminatoria referida a personas con discapacidad"**.
- 26) NIEVAS, MYRIAM DAHYANA MABEL, DNI 201015828, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad y Derecho al Trabajo. Jurisprudencia "D., A, H, C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA – EPEC-AMPARO"**.
- 27) NORIEGA, CRISTINA NICOLASA, DNI 12612008, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad auditiva hipoacusia"**.
- 28) QUIROGA, LUCIANA MARIA, DNI 29136362, estudiante de la asignatura opcional Derecho y Discapacidad en la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Discapacidad y Medios de Comunicación"**.
- 29) CORNEJO ARIZA, MARTINA BELEN, DNI 42786919, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad y nuevas tecnologías"**.
- 30) ESCOBARES JOHANNESSEN, SANDRA MARIEL, DNI 42384152, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia **"Derecho a la fundamentación de la sentencia"**.
- 31) LA TORRE, JANÉT DEL VALLE, DNI 33753890, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en

Dra. ROSA V. CATAZ DE ROSSI
Prof. Titular Cátedra "B"
Dirección Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Acceso a la Justicia de personas en estado de vulnerabilidad**".

32) LOPEZ, MARIA ISABEL, DNI 12875163, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Acceso a la Justicia de las personas en estado de vulnerabilidad-100 Reglas de Brasilia y acordada 5/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su actualización, Quito, Ecuador, 2018**".

33) PAIRONE, MARÍA VICTORIA, DNI 42106355, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Incidentes en la ejecución de la sentencia y las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación: la Subasta Judicial Electrónica de Córdoba**".

34) TORRES, AYLEN DENISE, DNI 42304031, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Ejecución de sentencia**".

35) VALENTI, GINO MARTÍN, DNI 42258885, estudiante de la asignatura opcional Incidentes en la ejecución de sentencias y nuevas tecnologías en Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina, con la ponencia "**Nuevas tecnologías, antiguas garantías**".

A) DICTAMEN DE LAS PONENCIAS EN LA CATEGORIA DE ESTUDIANTES, AYUDANTES ALUMNOS Y ALUMNOS BECARIOS:

1) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Gratuidad y Justicia" de la autora, Ayudante alumna LUCÍA BARBISAN.

En la presente ponencia se aborda el beneficio de litigar sin gastos permite que cualquier ciudadano, aun cuando no cuente con los fondos suficientes para afrontar el litigio, pueda acceder al servicio de Justicia. No es necesario que la persona se encuentre en estado de indigencia, sino que demuestre no estar en condiciones de

Dr. ROSA ANA PAZ DE ROBLEDO
F. Titular Cátedra "7"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

sostener los gastos del proceso. Es decir, cuando el justiciable no se encuentra en condiciones económicas para hacer frente a los gastos que implica el inicio de una actuación judicial, deberá presentar una declaración jurada bajo pena de inadmisibilidad.

Desarrolla el fundamento y las bases constitucionales del instituto, como así también su naturaleza jurídica. Puntualmente trata el Beneficio de Litigar sin Gastos y la Asistencia Jurídica Gratuita en clave con la Ley Nacional 24240 y la Ley Prov. de Córdoba N° 10,906.

Concluye sosteniendo que *"el beneficio de litigar sin gastos consiste en la eximición -definitiva o provisoria, total o parcial- concedida a aquellas personas que, por carencia o insuficiencia de recursos, no pueden afrontar total o parcialmente las erogaciones que ocasiona la sustanciación del proceso. El objeto del referido beneficio es mantener en un pie de igualdad a los posibles litigantes, y siendo la lucha contra la desigualdad de las partes uno de los objetivos de cualquier Estado de Derecho, es éste quien debe asegurar a todos los ciudadanos el acceso a la justicia en el cumplimiento del principio constitucional de la defensa en juicio"*.

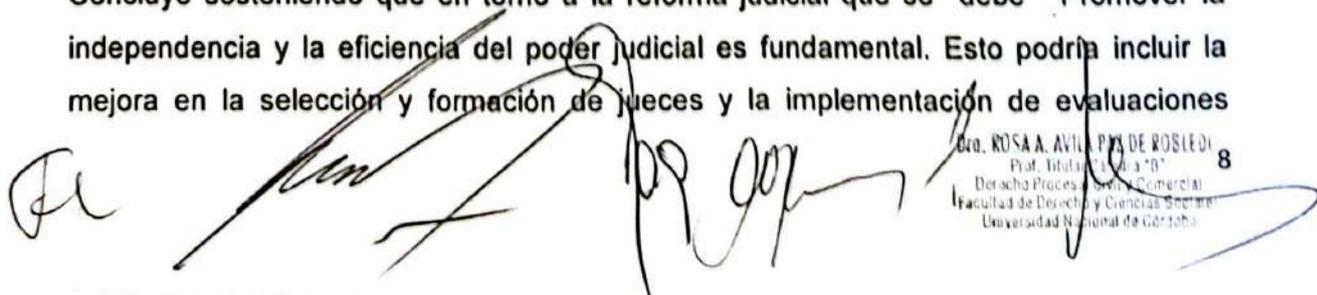
En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida, tiene citas a pie de página y su bibliografía es completa y relevante.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **LUCÍA BARBISAN**, el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

2) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Garantía del Debido Proceso y de la Defensa en Juicio. Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva", de la autora, ayudante alumna **MARÍA DEL ROSARIO READ**.

Se abordan las garantías, en el marco del art 18 CN., haciendo foco en algunas situaciones de la violación de dicho artículo en Argentina como el caso Nisman, Fernando Báez Sosa y Verbitsky en clave de como resolver el problema de la anomia de las leyes es grave, por eso se debe concientizar a las demás personas como resolverlo, porque se conoce la vulneración de las mismas, mas no se aplican soluciones.

Concluye sosteniendo que en torno a la reforma judicial que se debe " Promover la independencia y la eficiencia del poder judicial es fundamental. Esto podría incluir la mejora en la selección y formación de jueces y la implementación de evaluaciones



Dr. ROSA A. AVILA P. DE ROSLEDI
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

regulares del desempeño judicial". Además también se debe atender la lucha contra la corrupción en el sistema judicial, el acceso a la Información y la modernización tecnológica

En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida y su bibliografía es actual y suficiente.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARÍA DEL ROSARIO READ** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

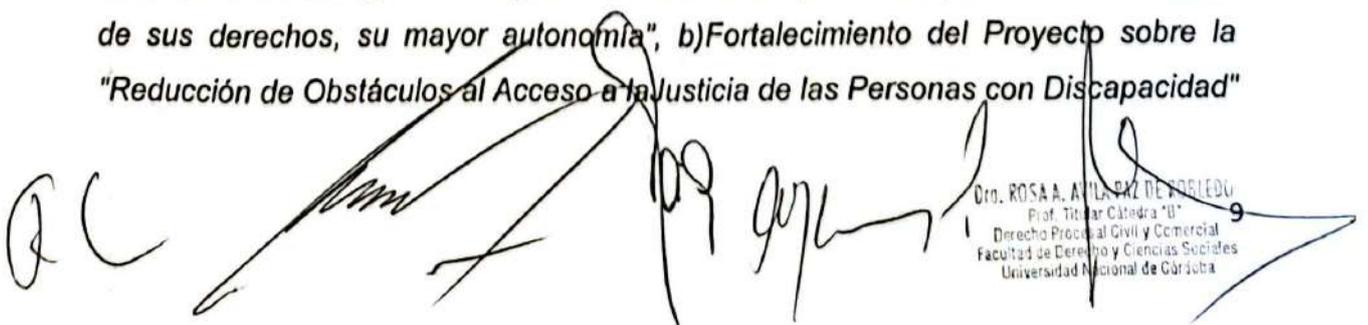
3) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad y las Garantías Constitucionales y Convencionales", de la autora, Ayudante alumna SOFIA DEL VALLE LIZABE VALVERDE.

El presente trabajo se centra en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las barreras que se les presentan y a modo de conclusión la presentación de algunas propuestas sobre la adopción de medidas que fortalezcan el ejercicio del derecho del acceso a la justicia de este grupo vulnerable.

Sostiene que el acceso a la justicia es un derecho fundamental para garantizar la igualdad de todos los individuos ante la ley y cumplir con el mandato constitucional establecido en el Art. 16 de la Carta Magna. En su consecuencia, el acceso a la justicia promueve la equidad, la transparencia y el estado de derecho en una sociedad, asegurando que todos tengan la oportunidad de hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa y equitativa de los conflictos. Sin acceso a la justicia, los derechos se vuelven meras palabras sin poder real.

En torno a la igualdad analiza la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 13) en clave con el art. 75 inc. 22 CN, con la reforma constitucional de 1994.

En su conclusión formula las siguientes propuestas: "a) *Adoptar para nuevos establecimientos el diseño universal cuyo propósito es "la construcción de productos, servicios y entornos que contemplen la diversidad en las condiciones físicas, intelectuales, motrices y sensoriales de las personas, promoviendo el goce de sus derechos, su mayor autonomía"*, b) *Fortalecimiento del Proyecto sobre la "Reducción de Obstáculos al Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad"*



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a stamp for Dr. ROSA A. ALBA RIVERA, Prof. Titular Cátedra "U", Derecho Procesal Civil y Comercial, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. A handwritten number '9' is next to the stamp.

y c) *Capacitación mínima obligatoria en Lengua de Señas Argentina (LSA) para ingresar a trabajar en cualquiera de los poderes del Estado*".

En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida y su bibliografía actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **SOFIA DEL VALLE LIZABE VALVERDE**, el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

4) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Razonamiento probatorio", de la autora, Ayudante alumna **AGOSTINA GIULIANA YACANTO**.

En el presente trabajo se analiza la prueba, en general y en clave con el proceso penal. Asimismo se desarrolla esta amplia temática en el marco de la teoría general de la referida al objeto, carga de la prueba y carga dinámica de la prueba y hace foco en los principios de la prueba, que los desarrolla en particular.

En esta línea también desarrolla los medios de pruebas y en particular la valoración de la prueba acorde a los sistemas legal, de íntima convicción y de la sana crítica racional.

Es muy interesante trabajar el razonamiento probatorio en el proceso judicial.

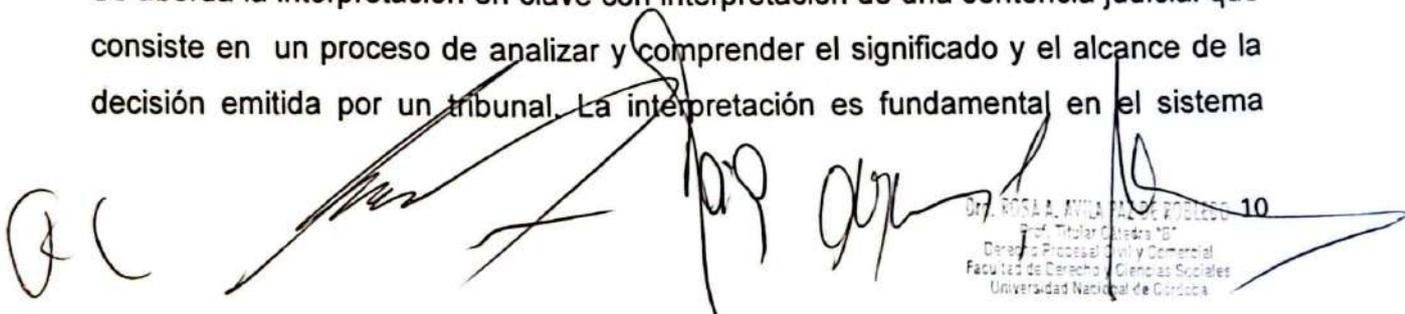
En este trabajo se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **AGOSTINA GIULIANA YACANTO**, el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

ALUMNOS/AS

1) DICTAMEN DE LA PONENCIA "La Interpretación de la Sentencia Judicial desde una Perspectiva de la Teoría Crítica del Derecho". "Comunidades indígenas del Chaco Salteño", de la autora, alumna **CONSTANZA BACCEGA**.

Se aborda la interpretación en clave con interpretación de una sentencia judicial que consiste en un proceso de analizar y comprender el significado y el alcance de la decisión emitida por un tribunal. La interpretación es fundamental en el sistema



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a stamp that reads: "Dr. ROSA A. AVILA BALDEZ 10", "Prof. Titular Cátedra 'B'", "Dirección Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba".

legal, ya que las sentencias contienen disposiciones legales y argumentos que deben entenderse y aplicarse correctamente. En este aspecto efectúa el desarrollo de la teoría crítica.

Concluye sosteniendo que *"La participación de grupos vulnerables y el activismo legal se destacan como medios importantes para influir en la interpretación de la sentencia judicial y para abogar por la justicia social. La voz de quienes se ven más afectados por las decisiones judiciales debe ser escuchada y tenida en cuenta, y el activismo jurídico puede ser una herramienta poderosa para lograr cambios legales significativos"*. Además, destaca que la interpretación de la sentencia judicial es un área compleja donde la teoría crítica del derecho nos anima a cuestionar, reflexionar y abogar por la justicia social.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **CONSTANZA, BACCEGA** el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

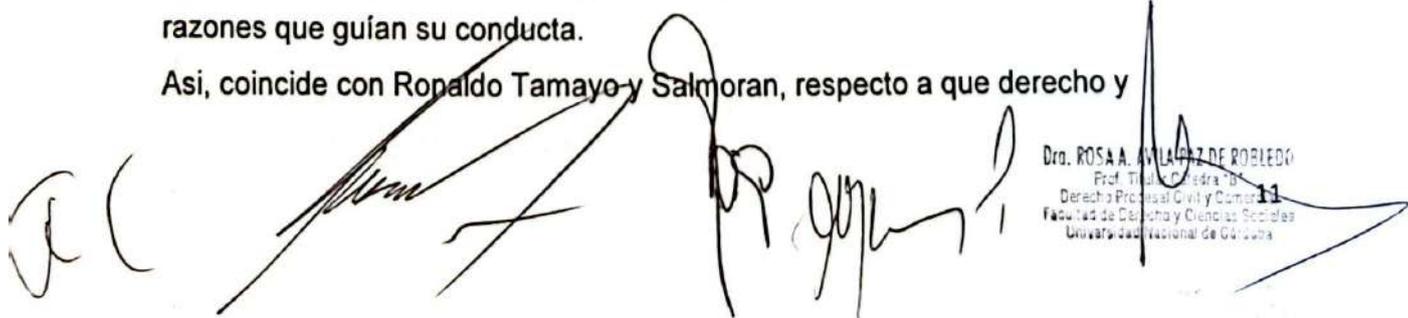
2) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Interpretación en la sentencia judicial"*, de la alumna **CANDELA BIGA**.

Se aborda el análisis de la interpretación legal en clave con las corrientes iusnaturalista y la positivista.

Concluye sosteniendo que este debate tiene vigencia internacional en los *"círculos de filosofía y teoría del derecho, porque es innegable que el pensamiento de Dworkin revolucionó la manera de pensar el Derecho y que supuso un reto monumental para el positivismo jurídico"*.

Asimismo sostiene que ningún ser humano nace con criterio jurídico, porque es producto de un desarrollo cultural, acorde el pensamiento del profesor Rolando Tamayo y Salmorán, quien sostiene que las normas jurídicas por sí mismas no son razones para que los individuos hagan u omitan una conducta sino que para que esto sea así y se requiere que los sujetos conviertan las normas jurídicas en razones que guían su conducta.

Así, coincide con Rolando Tamayo y Salmorán, respecto a que derecho y



Dra. ROSA A. AVILA DE ROBLEDO
Prof. Titular Catedrática
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Ciencias y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

moral están más que conectados y que es imprescindible en la interpretación legal la aplicación de principios y valoraciones del caso concreto para lograr su adecuada aplicación, buscando siempre la no vulneración de los derechos individuales como decía Ronald Dworkin.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **CANDELA BIGA** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

3) DICTAMEN DE LA PONENCIA "*Comprendiendo a Ronald Dworkin, su legado y quiebre en el razonamiento jurídico*", del alumno THIAGO BORELLO.

Se aborda el desarrollo del pensamiento de Ronald Dworkin, en clave con su legado y quiebre en el razonamiento jurídico. En este aspecto analiza su propuesta de razonamiento jurídico del derecho junto con la labor de los jueces, comprándola con el positivismo y re interpretándola frente al panorama actual.

Puntualmente, observa y reflexiona a modo de conclusión que "*Dworkin ciertamente es un autor bastante incómodo para todos los que entendemos y trabajamos alrededor del derecho, partiendo de la base de que poseemos, los que formamos parte de esta rama del conocimiento, una forma de entender la realidad y una herencia dogmática cercana al pensamiento positivista. Esta manera de abordar derecho, plantea una gran peligrosidad frente al grado de amplitud y resolución activa de conflictos que entregamos a nuestros jueces, pasando a entender a estos mismos como una especie de meros operadores aritméticos del derecho, despojándolos de la interpretación jurídica*".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **THIAGO BORELLO** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

4) DICTAMEN DE LA PONENCIA "*Razonamiento jurídico probatorio*", del alumno ESTEBAN ANDRÉS DRIUZZI MATURO.

AL



Dra. ROSA A. AYALAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Ordinaria N° 12
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad de Chile

El razonamiento jurídico probatorio es una pieza clave en la resolución de controversias legales, permite evaluar y valorar la prueba para determinar la veracidad de los hechos y decidir adecuadamente. Por su parte, la argumentación jurídica adquiere un rol fundamental en la tarea de resolución de conflictos legales, ya que supone la presentación de argumentos coherentes y fundamentados para respaldar una interpretación de la ley o una conclusión en un caso concreto. El análisis girará en torno a ambos, a su vinculación e importancia en el derecho argentino

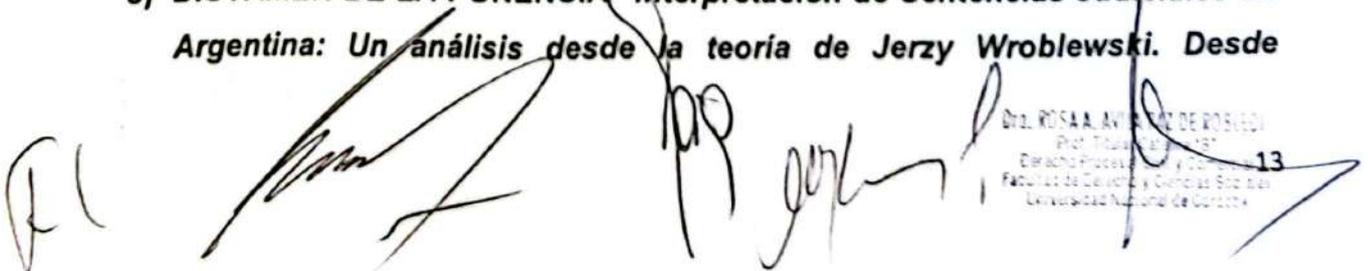
Desarrolla el razonamiento en sentido amplio y en cuanto a su sentido restringido, analiza el **razonamiento argumentativo**, que se corresponde con la actividad lingüística de argumentar (*un argumento es la expresión lingüística de un razonamiento*) y de **razonamiento lógico o causal**, que es un proceso de lógica mediante el cual, partiendo de uno o más juicios determinados, se deriva la validez, posibilidad o falsedad de otro juicio distinto. Todo ello en claves con el razonamiento jurídico y la argumentación jurídica.

Concluye sosteniendo que las *"decisiones, además de estar debidamente fundamentadas, deben ser justas y encontrarse amparadas por la ley y los principios morales imperantes, no direccionadas políticamente; no deben responder a los intereses de un grupo poderoso en razón de sus contactos dentro del Poder Judicial, del lugar de privilegio que ocupan o de su alto poder adquisitivo"*. Agrega que así se va a superar la crisis de la Justicia en torno a la manipulación y el retardo en la resolución de las disputas legales, en razón que existen profesionales sumamente capacitados para ocupar cargos en los tribunales de nuestro país que pueden contribuir a la resolución de conflictos de manera justa y equitativa.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **ESTEBAN ANDRÉS DRIUZZI MATURO** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

5) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Interpretación de Sentencias Judiciales en Argentina: Un análisis desde la teoría de Jerzy Wroblewski. Desde*



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a circular stamp with the text: "Dra. ROSA A. AVILA DE ROSSETTI", "Prof. Titular", "Derecho Procesal y Común", "Facultad de Ciencias y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". The number "13" is written to the right of the stamp.

perspectivas de claridad y accesibilidad", de la alumna **LOURDES ESCUDERO CORVALAN.**

Se aborda la interpretación de sentencias en Argentina, que es un tema fundamental en el ámbito jurídico y que requiere un enfoque riguroso y basado en teorías sólidas de interpretación legal.

En esta línea se efectúa un análisis desde la teoría de Jerzy Wroblewski, desde perspectivas de claridad y accesibilidad.

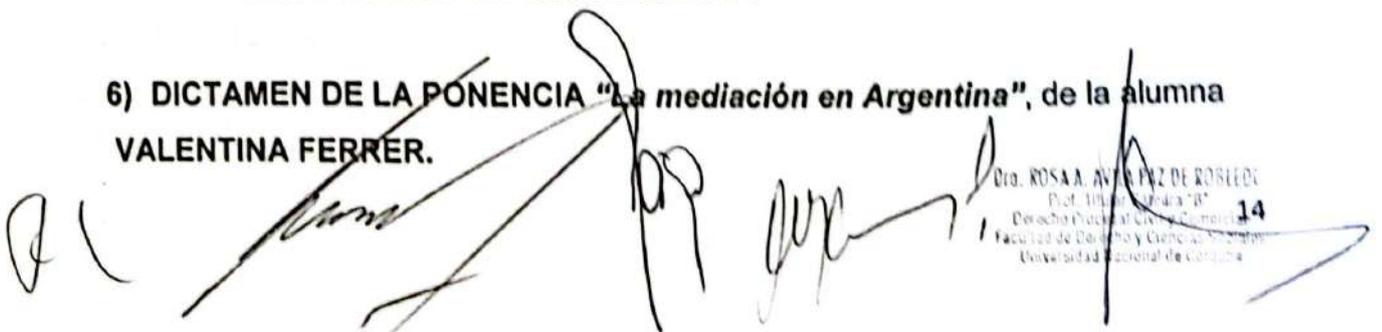
Además, se centra en la importancia de la claridad en las decisiones judiciales, de la cual se deriva de varios aspectos esenciales como son Derecho a la Información, Igualdad ante la Ley, Acceso a la Justicia, Transparencia y Confianza en el Sistema Legal y Seguridad Jurídica. Así sostiene que la claridad en las decisiones judiciales es fundamental para garantizar la igualdad, el acceso a la justicia, la transparencia y la seguridad jurídica en una sociedad democrática en clave con la teoría de la interpretación de Jerzy Wroblewski.

Concluye sosteniendo: *"La claridad en las decisiones judiciales es esencial para una sociedad democrática y justa. Las sentencias judiciales no solo son documentos legales vinculantes, sino que también son mecanismos para resolver conflictos personales y asegurar que la justicia prevalezca"*. Agrega, que la teoría de la interpretación de Jerzy Wroblewski, que enfatiza la "aceptabilidad racional" y la justificación de las decisiones, proporciona un marco valioso para abordar estos problemas. Sin embargo, la complejidad innecesaria y los tecnicismos arcaicos obstaculizan la aplicación de esta teoría en la práctica. Propicia *"la redacción clara y uniforme, la capacitación en comunicación legal, el uso de resúmenes e Índices, la revisión de tecnicismos innecesarios y la promoción de la comunicación con el público son pasos cruciales en esta dirección"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **LOURDES ESCUDERO CORVALAN** el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

6) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"La mediación en Argentina"*, de la alumna VALENTINA FERRER.

The bottom section of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with the following text: "Dra. ROSA A. AVILA RIZ DE ROBLEDO", "Prof. Titular Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". The number "14" is written to the right of the stamp.

En la presente ponencia se analizan los antecedentes de la mediación y los procedimientos de mediación prejudicial obligatoria en la ley nacional N°26.589 y de su Decreto Reglamentario N° 1467/11 y la ley de la provincia de Córdoba 10.543. Finalmente hare una comparación con la "Teoría de la Acción Comunicativa" de Jürgen Habermas y la "Teoría de la argumentación" de Robert Alexy.

Es muy completo el tratamiento de la mediación judicial, como así también todo lo que concierne al rol del mediador y al proceso de mediación a nivel provincial y nacional.

Además, es interesante el desarrollo de la mediación y su vinculación con la Filosofía del Derecho a través de la "Teoría de la acción comunicativa" de Habermas.

Concluye sosteniendo que la *"mediación desempeña un papel importante en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales, resolviendo los conflictos antes de llegar a ellos, evitando así procedimientos largos y costosos. Además de que nunca se sabe cómo puede terminar un juicio, en cambio en la mediación, podemos ir encaminando con el dialogo una solución que sea favorable para todos"*

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

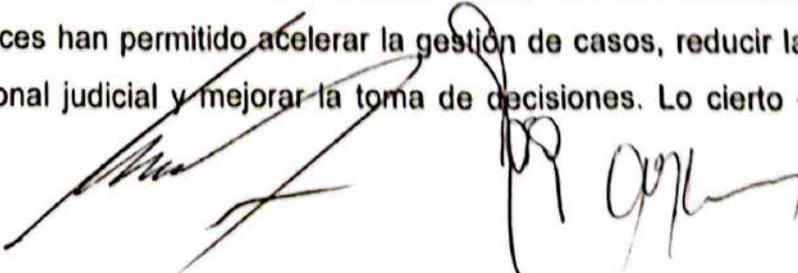
- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **VALENTINA FERRER** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

7) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Inteligencia artificial en los procesos judiciales: avances y desafíos en Argentina"*, de la alumna NADIA MARIA GONZALVEZ

Se analiza el impacto y la evolución de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial de Argentina. El estudio destaca como la IA se ha convertido en una herramienta valiosa para mejorar la eficiencia y la toma de decisiones en los procesos legales del país.

En este contexto, se resaltan varios avances notables, como la aplicación de algoritmos de IA para la predicción de resultados legales, el análisis de pruebas, la automatización de tareas administrativas en los tribunales argentinos. Estos avances han permitido acelerar la gestión de casos, reducir la carga de trabajo del personal judicial y mejorar la toma de decisiones. Lo cierto e interesante de todo

TC



Dra. ROSA A. VIGIL DE ROSALES 15
Prof. Titular "Patronato"
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

esto, también va a ser descubrir ¿cómo? es que funcionan los sistemas artificiales capaces muchas veces de hasta suplirnos en nuestro labor pensando y transmitiendo conocimientos como personas.

Sostiene que las nuevas tecnologías permiten, a través de IA, la informatización de los procesos judiciales tradicionales. Así se incorpora la firma digital, las videoconferencias, el expediente electrónico, entre otros. Todo lo cual ha ayudado al avance de la tarea judicial en cuanto a la celeridad, economía procesal y acceso a la justicia, siempre teniendo en cuenta las garantías constitucionales y los derechos humanos, acelerando los procesos, garantizando la transparencia y confiabilidad en los sistemas justiciables.

Concluye considerando que la *"IA es capaz de revisar documentos legales, predecir resultados judiciales si se toma un camino u otro y junto con todo ello, ahorra tiempo y recursos. Además, al utilizar el lenguaje, la IA puede comunicarse de manera más accesible para los seres humanos facilitando la comprensión de la información legal, la cual los juristas se empeñan en complejizar cada día más, haciéndola más alejada de la gente común. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la implementación de la IA en el ámbito judicial plantea desafíos éticos legales, como la equidad, privacidad y en contraposición, la transparencia. La toma de decisiones basadas en estos algoritmos debe ser supervisada y regulada en el sistema normativo para garantizar la justicia y la imparcialidad"*.

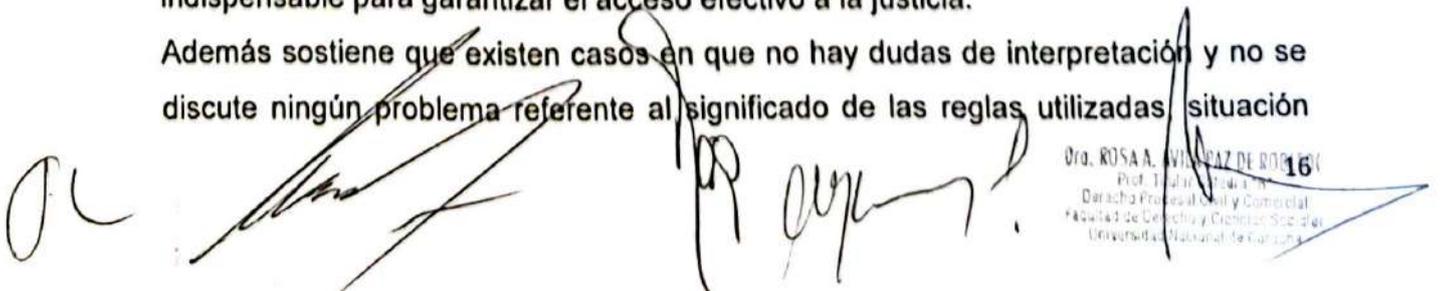
En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **NADIA MARIA GONZALVEZ** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

8) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Derecho a una debida fundamentación de la sentencia"*, de la alumna MARTINA BELEN GRION STRASORIER.

Se aborda la debida fundamentación de las sentencias, como una exigencia necesaria de nuestro sistema republicano y democrático y como una derivación indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Además sostiene que existen casos en que no hay dudas de interpretación y no se discute ningún problema referente al significado de las reglas utilizadas situación



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a stamp that reads: **Dra. ROSA A. VIVANCO DE ROSAS**, **Prof. Titular**, **16**, **Derecho Procesal Civil y Comercial**, **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**, **Universidad Nacional de Cuyo**.

denominada "isomorfia"; en cambio se dan situaciones en las que surgen controversias sobre el significado de esas reglas, esta es la llamada situación de interpretación.

Asimismo, analiza la fundamentación de la sentencia como actividad lógica en clave con los lineamientos de la CSJN. y en el contexto de la argumentación jurídica.

Concluye reflexionado que: *"El razonamiento expresado por el magistrado para argumentar su decisión tiene que seguir estrictamente las reglas básicas de la lógica y de la argumentación jurídica, evitando incurrir en contradicciones, con justificación interna y externa, y de manera que su conclusión expresada en la parte dispositiva pueda deducirse con claridad de las premisas fácticas y normativas establecidas en los considerandos, y que estas también aparezcan en armoniosa relación con lo problematizado por las partes (deber de congruencia), con lo que se ha podido probar, con todo el derecho vigente integral y coherentemente considerado, y con una interpretación debidamente justificada. Esta última debe ser explicitada, individualizando las dudas existentes, las directivas y valoraciones adoptadas y la toma de la decisión interpretativa; a mi criterio, dada la velocidad en la evolución de las relaciones sociales, el juez de estos tiempos debería adoptar una actitud dinámica de interpretación, y así poder alcanzar con las normas existentes, las cuales evolucionan a un ritmo difícilmente comparable con el de la sociedad, soluciones justas para casos nuevos adaptadas a necesidades actuales y cambiantes".*

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARTINA BELEN, GRION STRASORIER** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

9) **DICTAMEN DE LA PONENCIA "Juzgar en perspectiva de género: aportes de la filosofía del derecho para decisiones judiciales más justas"**, de la alumna **CONSTANCE KEEGAN**.



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with the following text: "Dra. ROSA A. ANA PAZ DE ROBLEDO", "Prof. Titular Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba", and the number "17" in a small box.

Se aborda, desde la Filosofía del Derecho y el Derecho Procesal, la importancia de la perspectiva de género como presupuesto para que haya decisiones judiciales más justas.

Se desarrolla el género y la perspectiva de género en la enseñanza del derecho como una propuesta metodológica entendido como un principio rector y transversal a la formación desde un punto de vista integral, implicaría que en el futuro haya más operadores judiciales que juzguen en perspectiva de género

Es muy completo el tratamiento de la perspectiva de género en nuestro ordenamiento jurídico en "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (también llamada Convención de Belem do Pará), con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN. con la reforma constitucional de 1994).

Se analizará qué es la perspectiva de género; el ordenamiento jurídico vigente y si del mismo surge o no la obligatoriedad de tomar decisiones judiciales con perspectiva de género; las categorías sospechosas como estándar judicial, algunos casos concretos y propuestas metodológicas

Concluye sosteniendo que en *"nuestro ordenamiento jurídico establece que es obligatorio juzgar con perspectiva de género. Esto surge tanto de los principios generales del derecho de equidad y justicia, como de la normativa positiva y la misma Constitución Nacional (en particular, de los tratados que componen el bloque de constitucionalidad). Además considero que la incorporación de la enseñanza con perspectiva de género en las facultades de derecho, como propuesta metodológica, implicaría directamente la mejora en la calidad de las decisiones judiciales de los y las futuros/as operadores/as jurídicos/as en cuanto a la igualdad y no discriminación. Por último, y valorando las experiencias judiciales de los casos mencionados, me atrevo a aseverar que las decisiones judiciales sin perspectiva de género no son justas, y remarco la necesidad de su inclusión en todas las decisiones judiciales"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son correctas y su bibliografía es actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **CONSTANCE KEEGAN** el: **PRIMER**

PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

10) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Análisis de las 100 Reglas de Brasilia bajo la óptica de la Teoría Crítica del Derecho", del alumno CLAUDIO ALEJANDRO MARINO.

Se analiza a las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que fueron aprobadas en la Cumbre Judicial Iberoamericana, XIV Edición, de Brasilia, Brasil, Año 2008. Destaca que las mismas son una respuesta significativa a los desafíos planteados por la Teoría Crítica del Derecho.

Al respecto subraya que la Reglas centran el eje conceptual de la vulnerabilidad, en el impedimento que implica para determinadas personas, acceder y ejercitar con plenitud los derechos, ante el sistema de justicia de un determinado Estado. Es decir estas reglas reconocen la desigualdad en el acceso a la justicia para los grupos más vulnerables, y buscan transformar el sistema judicial para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la justicia.

Este enfoque refleja un cambio en el paradigma de justicia, pasando de una concepción basada en la propiedad de los bienes a una centrada en las necesidades humanas y la igualdad. Además, las Reglas promueven la participación y el debate en la resolución de conflictos, reconociendo la complejidad de las relaciones sociales. A su vez, la teoría Crítica del Derecho, nos invita a pensar al derecho, como algo que es mucho más que un conjunto de normas abstractas, es decir, no existe un conjunto de valores inmutables, eternos y universales que defina lo que es una norma jurídica, ni una lógica que asegure su validez.

Concluye sosteniendo que *"Es necesario trascender el formalismo normativo y avanzar más allá del activismo judicial, reactivando prácticas de lucha que concreten efectivamente los derechos en lugar de limitarse a lo meramente declarativo. Además, debemos construir un conocimiento integral que abarque aspectos institucionales y materiales, así como los matices y espacios intersticiales y microfísicos de estos procesos. Este enfoque debe ir más allá de lo convencional y extenderse a la comprensión de la compleja interrelación entre lo institucional y lo material en la búsqueda de la justicia. Finalmente, según las consideraciones*

CC



Dr. JOSÉ ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
Jefe del Departamento de Estudios Jurídicos
Vicerrectoría de Estudios Jurídicos y Sociales
Universidad Nacional de Colombia

argumentativas expuestas en las categorías de análisis, las Reglas contribuyen con esa teleología".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son correctas y su bibliografía es actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **CLAUDIO ALEJANDRO MARINO** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

11) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Justicia, perspectiva de género y Habermas", de la alumna GIMENA SOLEDAD NOGALES.

Se analiza la relación de la teoría de la acción comunicativa de Habermas para poder relacionarlo con diferentes sentencias argumentadas y su relación con la perspectiva de género, y así poder identificar las distintas maneras de comunicar dentro del ámbito del Poder Judicial. En otras palabras hace foco en las sentencias argumentadas y fundadas en relación con la perspectiva de género.

En esta línea analiza fallos de San Juan, Mendoza, Santa Fe, Jujuy, Chubut, San Luis, Córdoba y Entre Ríos.

Además remarca que el ordenamiento jurídico argentino, contiene a nivel Constitucional y Tratados supraconstitucionales, el andamiaje para que haya una justicia realmente equitativa y con perspectiva de género referenciado en forma particular a la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW, por sus siglas en Inglés), la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (conocida como Belem do Para).

Concluye sosteniendo que *"el proceso de formación es esencial para poder estar a la cabeza de un juzgado, por lo tanto me parecería necesario que las universidades, particularmente la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, tenga materias dentro de la currícula obligatoria, que permitan entender la sociedad con una mirada realista y así impulsar las acciones necesarias para la progresiva transformación"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

QC



Dr. ROSA AVILA DE BORDABERRI
Prof. Titular Catedrática
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **GIMENA SOLEDAD NOGALES** el: **PRIMER O SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

12) DICTAMEN DE LA PONENCIA "El derecho a la debida fundamentación de la sentencia", de la alumna MARIA CANDELARIA PEREZ MOISO.

Se analiza la importancia de la lógica en la fundamentación de la sentencia y su relación con el recurso de casación.

Así define la lógica y el derecho en clave al derecho a la debida fundamentación de la sentencia

A su vez, precisa que esta debida fundamentación está compuesta por principios entre ellos que se encuentran dentro del principio de fundamentación lógica haciendo expresa alusión a los principios de la lógica formal clásicos(de identidad, de contradicción y del tercero excluido), como así también el de razón suficiente y las maneras en que estos pueden ser quebrantados por los tribunales.

Concluye sosteniendo que *"hay una íntima relación entre la lógica y el derecho debido que es fundamental para los juristas usar la lógica como herramienta para hacer una debida interpretación y fundamentación de la motivación de la sentencia teniendo en cuenta los principios lógicos en su estructura y organización con el fin de obtener un pleno conocimiento de los hechos con la finalidad que tiene el Derecho la cual es la búsqueda de la justicia y el bien común del mayor número de personas, y específicamente, en la casación a controlar el correcto ejercicio del derecho de defensa de las partes en el litigio"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son correctas y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARIA CANDELARIA PEREZ MOISO** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

AL



M. ROSA A. AVILA PÉREZ DE ROSALES
Prof. Titular de Grado "D"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba 21

13) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Las 100 Reglas de Brasilia", de la alumna JULIETA ELENA SOLA.

Se analiza a las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad en torno a establecer medidas básicas y adecuadas.

Sin embargo, el acceso a la justicia muchas veces se encuentra limitado por una serie de obstáculos tanto en el contexto de la realidad social como en el ámbito institucional. ¿Se cumple realmente con un acceso a la justicia?

A su vez, se centra en cada uno de los colectivos vulnerables de las citas 100 Reglas de Brasilia y también destaca que su labor es proactiva, pero que una cosa es la regla y otra cosa es la realidad.

Con respecto a la teoría crítica sostiene que implicó un cambio de enfoque muy importante. Se pasó de una objetividad a una perspectiva que pone el valor en la subjetividad dándole de esta forma más valor al sujeto. Además, relaciona a teoría crítica con el acceso a la justicia.

También destaca que la interpretación de los jueces en relación a las personas en situación de vulnerabilidad desempeña un papel crítico en el sistema de justicia y es de vital importancia por varias razones como la búsqueda de la verdadera igualdad ante la ley, esto es, los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que todas las personas sean tratadas de manera igualitaria ante la ley, independientemente de su situación o condición, asegurando que las personas en situación de vulnerabilidad reciban un trato equitativo en el sistema de justicia.

Concluye sosteniendo que las "100 Reglas de Brasilia son un recordatorio de la responsabilidad de la comunidad legal y de la sociedad en su conjunto para garantizar que la justicia sea verdaderamente accesible para todos, independientemente de su situación. Su aplicación efectiva puede llevar a una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, con citas correctas y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **JULIETA ELENA SOLA** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

Dr. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

14) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Filosofía, Inteligencia artificial y proceso judicial", del alumno SANTIAGO SUCHEKI JUEZ.

En el presente trabajo se apunta a brindar una visión integral de la Inteligencia artificial y el proceso judicial. En su consecuencia hace foco en el expediente digital, firma digital, videograbación del proceso oral, videoconferencias, actas y archivos digitales, E-oficios, plataforma digital acorde el plexo normativo vigente.

A su vez, también destaca que en el año 2017, en la Fiscalía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se implementó PROMETEA, que es un sistema de software diseñado para aprovechar la inteligencia artificial (IA) con el propósito de generar dictámenes judiciales de manera automática. El propósito fundamental de este sistema es la automatización de tareas que se repiten con frecuencia en el ámbito jurídico. Este enfoque aprovecha la IA para la confección automática de dictámenes legales, tomando como base casos similares que cuentan con precedentes judiciales previamente establecidos y reconocidos.

También referencia a DACIA, que es una inteligencia artificial desarrollada por la Sub área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial de la provincia de Córdoba que permite automatizar procesos de recepción y resolución de peticiones, incorporando inteligencia artificial (IA) para la lectura, interpretación y análisis de los escritos y documental adjunta.

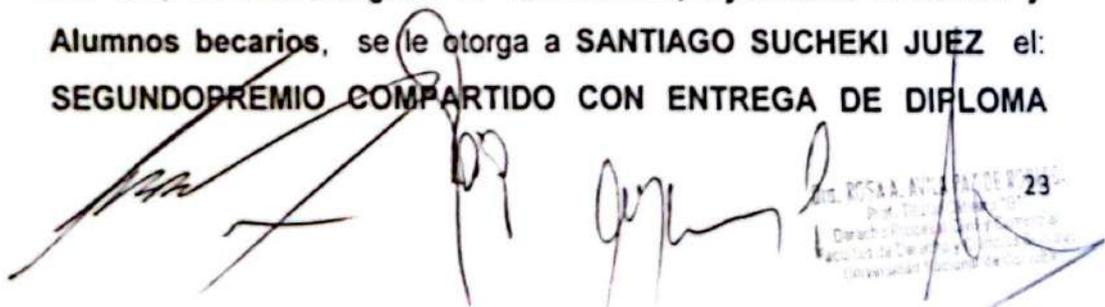
En efecto, DACIA se encarga del control y proceso de las demandas que ingresan a despacho; verifica que exista una correspondencia entre los requisitos de la demanda (artículo 175 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Córdoba) y se aplica principalmente en el Fuero de Ejecuciones Fiscales de toda nuestra provincia, por lo que se puede decir que se encarga de las deudas de los particulares contra el Estado.

Concluye sosteniendo que *"esta tecnología no solo mejora la capacidad de los abogados recién graduados para abordar casos legales con mayor confianza, sino que también fortalece la toma de decisiones judiciales al proporcionar un acceso más completo a la experiencia acumulada en el sistema legal"*

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **SANTIAGO SUCHEKI JUEZ** el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA**

FC



Handwritten signatures and an official stamp. The stamp includes the text: "FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES", "CÁTEDRA DE DERECHO PROCESAL", "23", "Derecho Procesal", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba".

HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

15) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Los efectos políticos de las sentencias Judiciales", del alumno RAFAEL IGNACIO TORRES.

Se analiza la evolución histórica y de los parámetros interpretativos de los tribunales y como los contextos políticos, sociales e históricos influenciaron en la misma. Se destaca que como la CSJN interpreta ícía como el máximo tribunal del país, su jurisprudencia tiene un papel fundamental en como Máximo Tribunal interpreta y aplica el derecho, su jurisprudencia puede tener un impacto significativo en la política del país, al interpretar las leyes y la Constitución de forma que favorezca a determinados intereses o ideologías.

Se centra en ¿qué es la interpretación? y en los métodos interpretativos. Además, desarrolla el " rol político de las sentencias" y la " función política de la CSJN" y trata ejemplos de los efectos políticos de la actividad jurisdiccional.

Concluye sosteniendo que " *La interpretación jurídica como discurso de poder se puede analizar de diferentes maneras: como elemento de creación normativa del juez para el caso concreto; en las diferentes practicas jurisdiccionales; y en el impacto de quienes son destinatarios de las normas*". Agrega que las "implicaciones teóricas de esta concepción de la interpretación como discurso de poder presupone entender que *interpretación jurídica no es observada como una actividad neutral, sino que esta influenciada por el contexto en el que se realiza y en segundo lugar que el derecho no es una realidad preexistente a los discursos que aluden al mismo*", mientras que las "implicancias prácticas que podemos nombrar es la necesidad de mayor transparencia y rendición de cuentas de la actividad jurisdiccional y en segundo lugar la creación de mecanismos que permitan a los destinatarios de las normas una actividad mas participativa tanto en el proceso de creación normativa como de su interpretación".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **RAFAEL IGNACIO TORRES** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".**

16) DICTAMEN DE LA PONENCIA "El derecho a la debida fundamentación de la sentencia. Aplicación de la Teoría de la Argumentación de Robert Alexy", de la alumna IRINA VACCARONI. Tiene 9 PAGINAS

Se analiza en forma integral la fundamentación de la sentencia de la cual se desprende para el juez los deberes de: a) Racionalidad: la argumentación debe ser coherente, sin contradicciones, completa y constringente. b) Congruencia: debe existir conformidad entre la sentencia, la pretensión y la oposición a fin de evitar la ultra, extra o citra petita; c) Integración: los fundamentos deben integrarse a la sentencia descartándose

la motivación oculta o implícita y las remisiones y, d) Controlabilidad: por las partes, órganos superiores y ciudadanos. Precisamente a esos fines la motivación deberá ser pública, accesible y comprensible.

Además, desarrolla los fundamentos constitucionales del art. 18 de la Constitución Nacional y art. 155 de la Constitución de la Prov. de Córdoba. En sintonía también aborda la teoría de la argumentación de Robert Alexy y trabaja su relación con la debida fundamentación de la sentencia.

Concluye reflexionando que "Las decisiones judiciales, deben basarse en argumentos racionales y justificables, lo que se alinea con el principio de razonabilidad y el deber de fundamentar las sentencias. Los jueces tienen el deber y la responsabilidad de ofrecer argumentos sólidos y razones claras para respaldar sus decisiones, lo que ayuda a garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso judicial".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son adecuadas y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a IRINA VACCARONI el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

17) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Perspectiva de género, mujeres y derecho: una agenda pendiente", de la alumna LOLA VARELA.

al

25
Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Se analiza a partir de: ¿Qué es el género? a la perspectiva o visión de género, que es una categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad. Además, destaca que la importancia de la **aplicación de la perspectiva de género** radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Centra el tratamiento de mujeres, género y derecho en el plexo convencional vigente "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW) también llamada "*La carta magna de las mujeres*" y en "La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer".

Concluye sosteniendo que "*La perspectiva de género es imprescindible como herramienta para entender y contextualizar la información que producimos y difundimos*". Agrega, que en el país se avanzó abordándose temas como la inequidad, pero la perspectiva de género no se instituyó en medios de información, instituciones educativas o el derecho donde se siguen reproduciendo esquemas sexistas que discriminan, estereotipan o invisibilizan a las mujeres. En cuanto a la normativa jurídica internacional y nacional sostiene que esboza un conjunto de garantías que por el momento son expresiones de deseo, con variable materialización en las prácticas concretas"

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son adecuadas y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **LOLA VARELA** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

18) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Juzgar con perspectiva de género", de la alumna ROCIO ZARAZAGA.

A del análisis de fallos judiciales y de esta pregunta: *¿De qué hablamos cuando hablamos de perspectiva de género?* Se aborda a la perspectiva de género, que es

Dra. ROSA A. AVILA DE ROBLEY 26
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Ciencias y Gobierno de Buenos Aires

un término complejo, con múltiples aspectos que cabe analizar. Este fenómeno parte de que existe una desigualdad estructural entre varones, mujeres y demás disidencias sexuales. Remarca que esta desigualdad, surge de la misma sociedad patriarcal, que le asigna roles predeterminados a cada género. En particular destaca las palabras de Simone de Beauvoir *"No se nace mujer, se llega a serlo"*.

En sintonía analiza que implica juzgar con perspectiva de género en torno a la igualdad, a lo integra el desarrollo de **Michel Foucault** y **la perspectiva de género**. Concluye sosteniendo que *"la perspectiva de género es fundamental para comprender y abordar estas desigualdades presentes en la sociedad. A través de un análisis crítico de las normas, roles y estructuras de género, se busca promover la igualdad de género, y más puntualmente la igualdad jurídica entre varones, mujeres y disidencias, igualdad que solo llegará de la mano de una justicia abordada bajo un enfoque de género"*. Agrega, que hay avances respecto a la capacitación en perspectiva de género, mas considera que aún queda trabajo por hacer. Debemos luchar por un mundo donde la igualdad sea nuestra bandera.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **ROCIO ZARAZAGA** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

19) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Justicia indígena en Ecuador: perspectivas, procedimiento, estructura y su rol dentro del ordenamiento social y judicial del Ecuador y en las 100 Reglas de Brasilia"*, del alumno JUAN JOSÉ ANDRADE ORELLANA.

Este trabajo tiene como propósito mostrar las diferencias entre la justicia indígena y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el fin de conocer la interrelación de ambos con respecto a la resolución de conflictos de carácter estatal.

Además, compara el proceso de justicia indígena con el proceso ordinario, pues existen en aquel determinados principios y valores que son de gran importancia para la rehabilitación y la reintegración del ser humano con la comunidad y el medio ambiente que lo rodea.

Asimismo, destaca los principales obstáculos para un derecho indígena completamente autónomo a nivel nacional e internacional, a su vez que se trata de analizar la importancia de la justicia indígena para la conservación de la cultura y tradiciones de los pueblos originarios en el Ecuador. Concluye sosteniendo que *"la justicia indígena representa un sistema de resolución de conflictos mediante el uso de la espiritualidad y el derecho consuetudinario que históricamente ha sido vulnerado por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, restándole importancia y relevancia constitucional y legal. Es por ello que se debe luchar, no solo por la reivindicación de una justicia indígena autónoma, sino también para que esta resista en el tiempo y no sea desplazada por otras leyes, lo cual se configura en la desaparición de una identidad nacional y en el menoscabo de toda una generación que ha resistido al exterminio y al aislamiento de su cultura"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son correctas y válidas y su bibliografía es actual y completa.

Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **JUAN JOSÉ..ANDRADE ORELLANA** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

20) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Discapacidad y barreras sociales", de la alumna DANESA YANINA DI FRANCO.

Se analizan las diferentes barreras que enfrentan, y que enfrentaron a lo largo de la historia, las personas con discapacidad, como un colectivo vulnerable, y muchas veces marginado. Destaca que en torno a la discapacidad mental se las margina e invisibiliza más y más.

Con respecto a la responsabilidad que tiene el Estado al momento de derribar o contrarrestar las barreras sociales impuestas a las personas con discapacidad, se plantea estos interrogantes ¿es únicamente una responsabilidad del estado?; como sociedad, ¿deberíamos hacer algún cambio para que socialmente también les sea reconocida esa efectiva igualdad de derechos que poseen las personas con discapacidad?

Asimismo analiza la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad en clave con el modelo social que da sustento a la citada Convención.

AC



Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROSIEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Cuzco

28

Concluye sosteniendo que *"históricamente se pasó de un modelo de prescindencia de la persona con discapacidad, a un modelo social, que pone el foco en la persona, en su dignidad, en sus derechos, y en que las limitaciones que sufren las personas con discapacidad son, en su gran mayoría, sociales. Bajo este modelo se dictó la Convención de los Derechos de personas con discapacidad, la cual se rige bajo cuatro principios: el principio de igualdad y no discriminación, el principio de autonomía, el principio de participación y el de inclusión, y estos principios se interrelacionan entre sí constantemente, ya que, por ejemplo, no puede haber verdadera inclusión sin el respeto a la autonomía de una persona, y estos fueron avances inmensos en materia de discapacidad y que les da más herramientas tanto a este grupo vulnerable como a la sociedad toda para luchar por una igualdad efectiva de derechos"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son adecuadas y válidas y su bibliografía es actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **DANESA YANINA DI FRANCO** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

21) DICTAMEN DE LA PONENCIA *"Equinoterapia su incidencia en la discapacidad"*, del alumno EDGARDO NICOLAS FERNANDEZ.

En la presente ponencia se aborda el análisis de la Equinoterapia, lo que involucra la asistencia del caballo como elemento central para las personas con discapacidad que necesitan beneficiarse con esta terapia, mejorando su calidad de vida desde varios aspectos como lo emocional, social, físico y psíquico.

Puntualmente analiza a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, como así también a la Equinoterapia, en sus antecedentes y en su aplicación de la equitación terapéutica, que ofrece la posibilidad de llevar a cabo un programa de rehabilitación integral, donde el equipo terapéutico diseña la intervención acorde a las necesidades individuales. En sintonía desarrolla los principios terapéuticos, las palabras claves y el método de intervención.

Concluye sosteniendo que *" la equinoterapia como terapia alternativa genera resultados positivos por los múltiples beneficios que genera su práctica, tanto en la*

salud e inclusión social de quien la realice y no solo para las infancias con algún tipo de discapacidad y condición, sino para todas las personas en general.

En nuestro país no está regulada por una ley, por ende, son prestaciones que no están reconocidas en el nomenclador de las prestaciones básicas para personas con discapacidad". Agrega que existe un proyecto de ley en la materia que sería muy importante culmine en ley.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **EDGARDO NICOLAS FERNANDEZ** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

22) DICTAMEN DE LA PONENCIA "*Derecho y Discapacidad: cupo laboral de las personas con discapacidad*" de la alumna, **MARIA LOURDES GUTIERREZ**.

Se analiza que en Argentina se aplica el modelo social de discapacidad, el cual se enfoca más en la persona que en la discapacidad. Agrega, que el modelo social de discapacidad es un enfoque de derechos humanos dentro de los cuales encontramos el derecho al empleo.

Además desarrolla las distintas políticas públicas que se implementan en nuestro país para cumplir con este derecho, en base a abordar el cupo laboral para personas con discapacidad y su aplicación en la provincia de Córdoba en el fallo "Diez, Alfredo Hugo c. Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC – Amparo"

Concluye sosteniendo que "*el cupo laboral normativamente es una gran herramienta para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral pero carece de regulaciones sobre su aplicación tanto en el ámbito público como en el ámbito privado del mercado laboral. Por lo cual es necesario rever el principio de igualdad tanto desde el punto de vista formal como material para asegurar el pleno goce y disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo políticas públicas en el ámbito laboral*".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp containing the following text: "Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO", "Prof. Tit. Cátedra 'B'", "Derecho Procesal Civil y Comercial", "Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", "Universidad Nacional de Córdoba". The number "30" is written in the bottom right corner of the stamp.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARIA LOURDES GUTIERREZ** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

23) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Barraza, Victor Javier y otro c/ en y otro s/Amparo Ley 16.986", de la alumna LOURDES MARÍA LEGUIZAMON.

En esta nota a fallo se analiza el fallo del año 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°3 hizo lugar a la acción de amparo colectivo interpuesta y ordenó al Consejo de la Magistratura y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a adoptar las medidas necesarias para que el Portal Digital del Poder Judicial de la Nación sea accesible para los abogados con afectación de sus facultades visuales que utilizan lectores de pantalla respecto de todo tipo de trámites. Además, destaca que la digitalización de los expedientes electrónicos ha creado una barrera para las personas con discapacidad, lo cual en el acceso al sistema judicial afecta el principio de accesibilidad y el principio de poder desempeñar su trabajo en forma normal sin que sea vea afectado su desenvolvimiento, como el carácter de servicios públicos e informativo se ve vulnerado ante esta realidad.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **LOURDES MARÍA LEGUIZAMON** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

24) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Una verdadera inclusión. Cómo afecta la discapacidad en el ámbito laboral", de la alumna EVANGELINA MICAELLI.

Se analiza a la accesibilidad como un punto clave y de suma importancia y entendida como la posibilidad que tiene una persona, con o sin problemas de movilidad o percepción sensorial, de entender un espacio, integrarse en él e interactuar con sus contenidos.

Además desarrolla la inclusión de las personas con discapacidad y su derecho al trabajo en base a analizar el prexo normativo convencional y nacional en detalle.

cc

Dr. ROSA ALVINA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Destaca que en el mercado laboral se dan situaciones problemáticas que restringen y limitan a las personas con discapacidad como la exclusión, discriminación y marginación y que los convierte en personas vulnerables socialmente. En cambio subraya que la satisfacción laboral de las personas con discapacidad depende directamente de una efectiva inserción que garantice el acceso y la permanencia de cada persona en su lugar de trabajo, y las posibilidades de mejora continua que se les pueda brindar. Aquí pone el acento en que responsabilidad social es un agente importante por el apoyo y aceptación que se les ofrezca, para que sean y se sientan eficientes, participativos y productivos.

Concluye sosteniendo que las personas con discapacidad deberían tener más derechos, acceso y participación en la sociedad, en todo momento y lugar. *"Toda persona, sea cual sea su discapacidad debería ser capaz de realizar elecciones sobre su vida, de decidir qué empleo tomar y cual no, teniendo en cuenta sus ideales, sus preferencias, sus deseos y necesidades . Estas deben tener el derecho de tener un trabajo digno, reconociéndoles duración y un salario que se adecue"*. Agrega que la *"sociedad debe ir evolucionando cada vez más y garantizar el acceso al trabajo a las personas con discapacidad, promover la accesibilidad, la contención, la integración"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **EVANGELINA MICAELLI** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

25) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Propuesta de reforma de la legislación procesal cordobesa eliminando terminología discriminatoria referida a personas con discapacidad", del alumno MATIAS MILLAN GERENA.

En este trabajo se desarrollan los modelos del médico rehabilitador en clave con el actual modelo social que sustenta el plexo normativo convencional y constitucional vigente.

A continuación destaca los términos que se utilizan en la legislación vigente que deberían ser modificados a los fines de adecuarlos a los tiempos presentes. En este sentido acompaña además una propuesta de reforma de cada artículo.

20

Dr. ROSA ANITA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular de la Cátedra "Derecho
Procesal Civil y Comercial
Académico de Derecho y Ciencias Sociales"
Universidad Nacional de Córdoba

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MATIAS MILLAN GERENA** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

26) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Discapacidad y Derecho al Trabajo. Jurisprudencia "D., A, H, C/ EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA – EPEC-AMPARO" de la alumna MYRIAM DAHYANA MABEL NIEVAS.

Se analiza el fallo "D., A, H, C/ Empresa Provincial de Energía de Córdoba– EPEC- Amparo de la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de Primera Nominación - Río Cuarto-Provincia de Córdoba, donde se trata la negativa de una empresa eléctrica provincial (EPEC) ante el pedido de ingreso a planta de personal en virtud del cupo que deben cumplir las empresas respecto a las personas con discapacidad. Se tienen en cuenta los principios de igualdad y no discriminación, se pone acento en la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.

Además, se desarrolla el derecho al trabajo y discapacidad en el marco de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y también se efectúa su vinculación con el empleo público.

Concluye sosteniendo *"la inclusión y eliminación de barreras son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades en el trabajo para todas las personas independientemente de su condición. El cupo laboral de las personas con discapacidad no debe ser una obligación incumplida, se debe apuntar a una inclusión real en el mundo del trabajo, no basta con la existencia de una ley nacional, provincial que garanticen un cupo laboral ya que es el mismo Estado el que la incumple de manera generalizada. Se deben remover las barreras sociales concientizando, sensibilizando y desconstruyendo miedos"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MYRIAM DAHYANA MABEL NIEVAS** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE**

Dr. ROSA M. VILA PAZ DE ROBLEDO
1958 - 1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "D."
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

**DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-
2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".**

27) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Discapacidad auditiva hipoacusia", de la alumna CRISTINA NICOLASA NORIEGA.

Se analiza la discapacidad auditiva hipoacusia y se desarrollan los beneficios y compensaciones a las que se tiene derecho con el certificado de discapacidad auditiva, dependen del grado donde se ubique cada caso. Agrega, que solo se obtienen compensaciones económicas para los grados de discapacidad auditiva por sorderas permanentes.

Además desarrolla los pasos a seguir para la obtención del Certificado Único de Discapacidad en forma muy completa.

En particular, precisa trata a ADAJUS, que es el Programa Nacional de Asistencia para las personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia". Subraya que fue creado con el objetivo de fortalecer el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad (PcD) para su efectivo acceso a la Justicia en igualdad de condiciones, a través de procedimientos adecuados, la comunicación e información. El Programa depende de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y se encuentra en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26378.

También analiza la causa "P. B., G. T. C. SWISS MEDICAL GROUP – AMPARO-EXPTE. N°8268042", la Cámara 4° de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Córdoba.

Concluye sosteniendo que *"si bien se ha hecho y avanzado mucho con respecto a la atención e inclusión de las personas con discapacidad auditiva, falta mucho por hacer, aprender y educar, a la sociedad, a las instituciones y al personal que presta servicios en las mismas. De esta forma se logrará que las personas con discapacidad auditiva no tengan que andar peregrinando para obtener un audifono y dejar de renegar con tantos protocolos burocrático que hacen al cansancio de las personas y lo llevan al abandono de solicitar una ayuda"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **CRISTINA NICOLASA NORIEGA**

Dra. ROSA A. AVILA DE RUIBEE 34
Prof. Titular Habilitada
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

28) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Discapacidad y Medios de Comunicación"
de la alumna **LUCIANA MARIA QUIROGA**.

Se analiza la noción de persona con discapacidad, entendiendo que lo son por sus características físicas, mentales o sensoriales a largo plazo, enfrentan barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones. Destaca al modelo social de derechos humanos sobre el cual se apoya la normativa convencional adoptada por el estado argentino, lo obliga a reconocer a las personas con discapacidad como sujetos con los mismos derechos y posibilidades que las demás personas. Los derechos humanos servirán como una perspectiva de progresividad y de base para los proyectos de vida de las personas con discapacidad; enfatizándolas como sujetos de derechos en igualdad de condiciones que la sociedad toda.

Desarrolla la discapacidad con los medios de comunicación en clave con las noticias que se dan en los medios de comunicación.

Concluye sosteniendo que el *"poder de los medios de comunicación en la construcción de opinión pública se ha de contemplar también desde la posibilidad que ofrecen para romper con la imagen obsoleta que aún existe alrededor de la discapacidad. Los medios de comunicación tienen la capacidad de hacer familiar la discapacidad y neutralizar así todas las construcciones sociales con estereotipos que hay alrededor de esta. Por ello es necesario que la información no se limite a describir los hechos, sino que muestre el contexto y las causas; ya que la discapacidad está relacionada con las estructuras y procesos sociales"*.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **LUCIANA MARIA QUIROGA** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

LC

Dr. ROSA A. AVILA PAZ ROBLEDO
Prof. Titular Adjunta
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

29) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad y nuevas tecnologías", de la alumna MARTINA BELEN CORNEJO ARIZA.

El presente trabajo se analiza el acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad en base al fallo SAIJ - Asesoría Tutelar CAYT N° 2 c/ GCBA s/ medida cautelar autónoma para poder apreciar cómo se aplican las garantías constitucionales en estos casos y como se imponen hoy en día las nuevas tecnologías en los procesos judiciales.

En este caso el Ministerio Público Tutelar solicita el dictado urgente de una medida cautelar tendiente a que el menor J.K, pueda obtener un "un salvoconducto y/o permiso de tránsito para la libre circulación pese al aislamiento social, preventivo y obligatorio" implementado por el Gobierno Nacional, por un lapso máximo de dos horas diarias, a utilizar en la franja horaria de 10.00 hs. a 12.00 hs. y en un radio no superior a los 800 metros de distancia de su domicilio, junto con alguno de sus progenitores, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19.

Se destaca la aplicación del acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en clave con las el uso de la tecnología, ya que el juez ordenó una videoconferencia en la que participaron, el Asesor Letrado interviniente y la psiquiatra que atiende al niño con discapacidad a fin de acreditar las graves consecuencias que podía traer aparejado el encierro en el niño en tiempos de pandemia.

Concluye sosteniendo que como consecuencia del COVID 19 el Derecho Procesal ha "evolucionado al incluir apropiadamente a los medios tecnológicos como nuevos formatos procesales que de manera mas rápida y eficaz siguen cumpliendo con el objetivo de cualquier proceso judicial y a su vez con nuestra garantía máxima de la tutela judicial efectiva, garantizando cada uno de los derechos de las partes actuantes de manera previa al proceso, durante el proceso y una vez finalizado el mismo".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARTINA BELEN CORNEJO ARIZA** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".**

30) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Derecho a la fundamentación de la sentencia" de la alumna, SANDRA MARIEL ESCOBARES JOHANNESSEN.

Se analiza el derecho a la fundamentación de sentencia como requisito constitucional a nivel nacional y provincial. Se destaca que la fundamentación de las sentencias cumple una función interna al garantizar el derecho de defensa de las partes y una función externa al ofrecer una explicación transparente y razonada de las decisiones. Una justificación insuficiente puede socavar la legitimidad del proceso judicial y dar lugar a problemas en la ejecución de la sentencia. Por lo tanto, es fundamental que las sentencias estén debidamente fundamentadas para garantizar su validez.

Asimismo sostiene que la fundamentación de las sentencias tiene funciones endoprocesales y extraprocesales. Contribuye al desarrollo de precedentes legales y a la confianza en el poder judicial. Además, es especialmente importante cuando se trata de personas en condiciones de vulnerabilidad, ya que les permite entender las razones detrás de la decisión y ejercer sus derechos de impugnación si consideran que ha sido errónea. En cuanto al uso de tecnologías, como la inteligencia artificial (IA), en la fundamentación de las decisiones judiciales, se precisa que puede tener beneficios, pero también puede llevar a perjuicios. El uso de formularios también puede limitar la racionalidad y la motivación de las resoluciones judiciales.

Concluye sosteniendo que *"el deber de fundamentación de las sentencias es un elemento fundamental en el sistema judicial, tanto a nivel nacional como provincial, nacional e internacional. La fundamentación de las resoluciones judiciales permite a las partes involucradas conocer las razones detrás de la decisión y les brinda la posibilidad de impugnarla si consideran que ha sido errónea"*. Agrega que es muy importante para personas en condiciones de vulnerabilidad, ya que deben poder comprender el alcance y significado de las actuaciones judiciales para contribuir a una ejecución más efectiva y justa de la decisión judicial y por último, no sugiere el reemplazo del juez humano por la Inteligencia Artificial.

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **SANDRA MARIEL, ESCOBARES JOHANNESSEN** el: **TERCER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA**

QC

Dra. ROSA ANITA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

31) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Acceso a la justicia de personas en estado de vulnerabilidad", de la alumna JANET DEL VALLE.LA TORRE.

Se analizan los conceptos principales acerca del Acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, como así también se desarrollan los obstáculos que se pueden identificar como causantes principales de la imposibilidad del acceso a la misma.

Centra el análisis en el acceso a la justicia, en sus antecedentes históricos y en particular en el acceso a la justicia como derecho bisagra en clave con los obstáculos económicos, socioculturales, procesales, geográficos o físicos, de género y en el plexo normativo internacional del acceso a la justicia.

Concluye sosteniendo que *"se evidenció que a nivel tanto local como internacional, como sociedad, las personas no nos encontramos en un pie de igual, ante lo cual considero de gran interés e imprescindible no solo la contemplación de medidas y herramientas que posibiliten el debido acceso a la justicia, sino también aspirar a una concientización sobre las distintas situaciones que nos atraviesan como ciudadanos de manera tal que, en lo posible, desde nuestro lugar y mediante nuestras acciones como agentes jurídicos también aportemos para construir un mundo aunque sea un poco más justo"*.

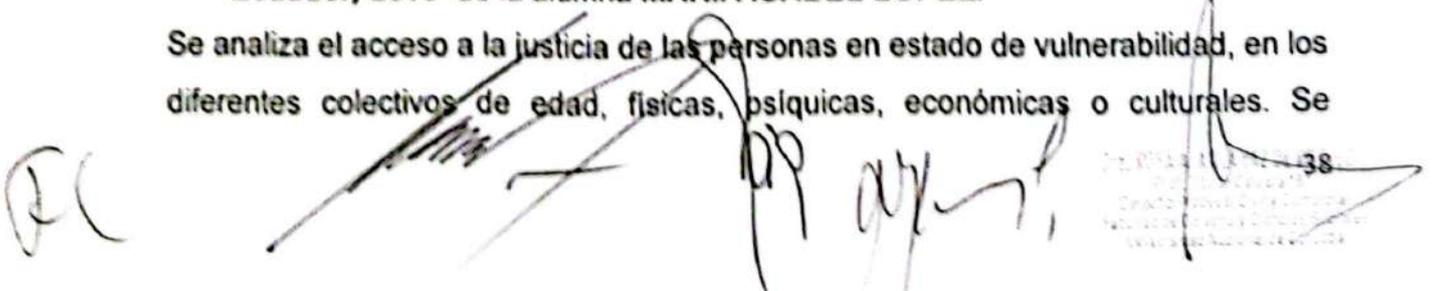
En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **JANET DEL VALLE.LA TORRE, ESCOBARES JOHANNESSEN** el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

32) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Acceso a la Justicia de las personas en estado de vulnerabilidad-100 Reglas de Brasilia y acordada 5/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su actualización, Quito, Ecuador, 2018" de la alumna MARIA ISABEL LOPEZ.

Se analiza el acceso a la justicia de las personas en estado de vulnerabilidad, en los diferentes colectivos de edad, físicas, psíquicas, económicas o culturales. Se

AL



38

destaca que después de la Reforma Constitucional del año 1994 se ampliaron los mismos. Incorporándose los art.41,42, y 43 a la C.N. Donde se establecía que podían ser representados también ante los estrados judiciales por el Defensor del Pueblo y las Asociaciones.

Se desarrollan en particular, las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, aprobadas en el año 2008 por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, y más tarde la CSJN mediante Acordada 5/2009 las consideró de gran valor para el mejor funcionamiento de los tribunales. Posteriormente, las citadas 100 Reglas de Brasilia en el Acta de San Francisco de Quito, Ecuador, año 2018, se actualizaron. Puntualmente se destaca las mismas han introducido mejoras en la administración judicial para ser provechoso a los habitantes de los países que la integraron. Como la participación de las mujeres en la Cumbre Judicial Iberoamericana, y el aporte de Nuevas Tecnologías en el conocimiento de Ciberseguridad y Ciberdelincuencia.

El sistema legal actual pretende garantizar los derechos de todos, asumiendo una dimensión social y observando los obstáculos jurídicos, económicos, políticos, sociales y psicológicos que impiden o dificultan el acceso de muchos a la justicia.

Concluye sosteniendo que " *El sistema legal actual pretende garantizar los derechos de todos, asumiendo una dimensión social y observando los obstáculos jurídicos, económicos, políticos, sociales y psicológicos que impiden o dificultan el acceso de muchos a la justicia*". Agrega que "se tendría que confeccionar un programa, con una trazabilidad mínima de 20 años, logrando así que todas las personas accedan a la educación, vivienda, salubridad, trabajo y el goce de todos sus derechos para que haya una homogeneidad entre todos los ellos".

En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARIA ISABEL LOPEZ** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**".

33) DICTAMEN DE LA PONENCIA *Incidentes en la ejecución de la sentencia y las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la*

Dr. ROSA AVILA PAZ DE ROSLEGI
"Abogada General"
Domicilio: [illegible]
Teléfono: [illegible]
39

comunicación: la Subasta Judicial Electrónica de Córdoba", de la alumna MARÍA VICTORIA PAIRONE.

Se analiza que el proceso judicial está experimentando cambios significativos debido al avance de las nuevas tecnologías. Agrega, que estas tecnologías están siendo adoptadas en los Tribunales para mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de la justicia. La implementación de la subasta judicial electrónica ha sido un gran avance y no sólo ha beneficiado a los interesados y participantes de la misma sino también a funcionarios y profesionales que actúan en el proceso. Dicho accionamiento debe ir acompañado de medidas de seguridad y protección de datos para asegurar la confidencialidad y la integridad de la información.

Se destaca que la provincia de Córdoba, dentro de sus esfuerzos para modernizar y mejorar el acceso a la justicia, ha implementado la Subasta Judicial Electrónica, a partir del año 2014 lo cual ha facilitado el acceso a la información para los interesados y la transparencia en la venta de los bienes. Al utilizar medios electrónicos se reducen costos y se simplifica el procedimiento. Se efectúa un completo estudio de las Acordadas del TSJCba. en torno a los sujetos, caracteres, ventajas y desventajas.

Concluye sosteniendo que *"la subasta es el acto procesal mediante el cual se enajenan, por un auxiliar del juez que actúa en representación de éste, el bien o bienes embargados, con el objeto de satisfacer, con su producido, el importe del crédito que dio origen a la ejecución"*.

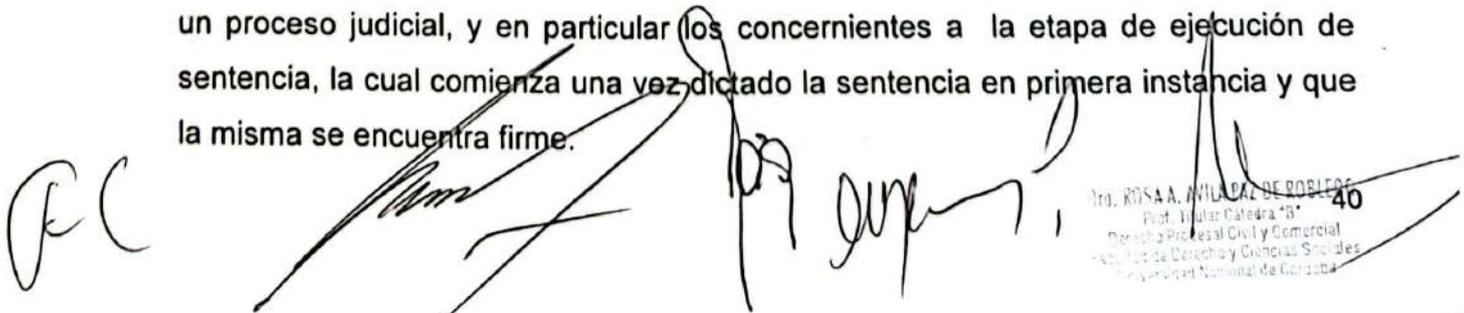
En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **MARÍA VICTORIA PAIRONE** el: **SEGUNDO PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

34) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Ejecución de sentencia", de la alumna AYLEN DENISE TORRES.

El punto de partida es el análisis de los actos procesales que se dan en el marco de un proceso judicial, y en particular los concernientes a la etapa de ejecución de sentencia, la cual comienza una vez dictado la sentencia en primera instancia y que la misma se encuentra firme.

FC



Dr. ROSA A. AVILA DE ROBLEC 40
Prof. Titular Cátedra "B"
Materia Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Se centra en los actos procesales electrónicos y en sus caracteres específicos, para luego perfilar puntualmente a la etapa de ejecución de sentencia en clave con la competencia y los títulos ejecutorios.

Además, relaciona a la ejecución de sentencia con la garantía de duración de las causas en base a los parámetros fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales se analizan en forma particular y completa y ello se realiza en clave con el caso "Furlan" de la citada Corte.

Concluye sosteniendo que *" el proceso de ejecución de sentencia, desde que la misma comienza hasta que culmina con el cumplimiento forzado de la sentencia dictada en primera instancia, cuales son las sentencias que se pueden ejecutar y como es el procedimiento para el mismo, cuales son los requisitos para que la misma se pueda ejecutar y como se lleva a cabo todo este proceso a través del expediente electrónico y el SAC, además cuales son las garantías judiciales que se ven comprometidas en esta etapa de ejecución de sentencia y uno de los fallos más importantes según mi punto de vista a nivel internacional como lo es el caso FURLAN"*.

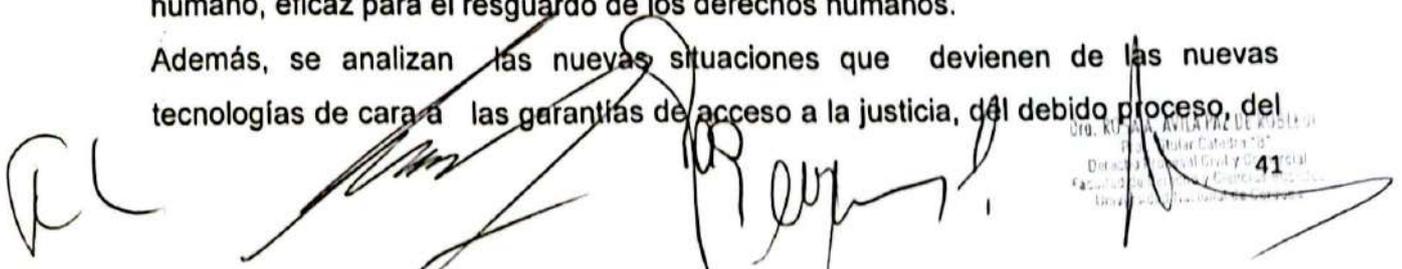
En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada y su bibliografía es actual.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **AYLEN DENISE TORRES** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

35) DICTAMEN DE LA PONENCIA "Nuevas tecnologías, antiguas garantías", del alumno GINO MARTÍN VALENTI.

Se analiza que con la aparición de las nuevas tecnologías el proceso judicial se han suscitado nuevos problemas materiales y formales. Además, se destaca que a viejos problemas le ha encontrado nuevas soluciones. Las nuevas tecnologías, ¿son una ayuda o un problema? La respuesta es clara si no se pierden de vista las garantías, como herramienta para la protección de los derechos y libertades de los hombres, recordando que, al fin y al cabo, son un límite al poder. De esta forma, la digitalización del proceso judicial solo puede llevar a una justicia más cercana al ser humano, eficaz para el resguardo de los derechos humanos.

Además, se analizan las nuevas situaciones que devienen de las nuevas tecnologías de cara a las garantías de acceso a la justicia, del debido proceso, del



The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a circular stamp from the 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO' (UNR), Faculty of Law and Social Sciences, with the number '41' visible. The stamp also includes the text 'CARRERA DE DERECHO' and 'FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES'.

plazo razonable y fundado y a los principios de publicidad y la justicia, de transparencia y la justicia, éste último en base al fallo "F. C/ Sánchez Gutierrez, Alberto Amadeo".

Asimismo se centra en el tratamiento de un nuevo servicio de justicia y hace foco en la valiosa labor de los Tribunales de la Provincia de Córdoba. En esta línea trabaja la E-¿Justicia predecible?. la protección de datos y la ejecución automatizada de la ejecución de sentencia.

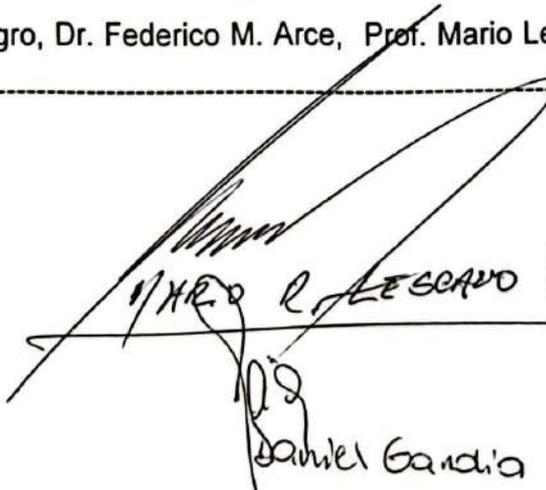
Concluye sosteniendo que *"las nuevas tecnologías y efectos, deben ser armonizadas con conceptos como el de buena fe y no abuso del derecho, sin restringirse a las posibilidades que nos pueda brindar el futuro, y aprovechar plenamente el potencial real que resulta de la implementación de nuevas tecnologías. Sin embargo y en palabras de la Suprema Corte mendocina, "el uso de cualquier herramienta debe ir acompañada de reglas básicas preestablecidas, en lenguaje claro y accesible, con protocolos o guías de actuación, capacitación permanente y continua, lineamientos básicos y recomendaciones prácticas, requerimientos técnicos descriptos y de fácil interpretación, reglas e instrucciones de responsabilidad y de seguridad." De ahí que resulta indispensable el respeto por las garantías procesales y constitucionales: pensar en la e-justicia es utilizar las nuevas tecnologías para mejorar y hacer más eficientes las tareas vinculadas al proceso judicial"*.

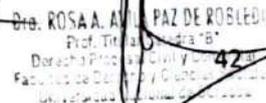
En esta ponencia se utiliza una metodología adecuada, las citas son correctas y válidas y su bibliografía es actual y completa.

- Por ello, en esta categoría de **Estudiantes, Ayudantes Alumnos y Alumnos becarios**, se le otorga a **GINO MARTÍN VALENTI** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**.

No habiendo otro punto más que tratar se dio por finalizado el acto. La presente acta la suscriben los Profesores Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo, Prof. Esp. Adriana J. Almagro, Dr. Federico M. Arce, Prof. Mario Lescano Y Prof. Mgter. Daniel Gandia.


Dr. Federico Arce


Daniel Gandia


Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho
Programa de Trabajo de Derecho Procesal 1991-2030

FORO DE DERECHO PROCESAL/2023

en el marco del

ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023

En el XXXIII Aniversario en pos de Solidaridad Académica

Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar "1983/2023- 40 Años de la Democracia"

Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo
Directora

- Declaración de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°447/2023.
- Adhesión y Beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 27173/23.
- Declaran su Beneplácito el Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba por Declaración N° 26 28 de fecha 1/06/2023.
- Declaran de Interés, Adhieren y Celebran la Red Argentino Americana para el Liderazgo REAL junto a la Red Interamericana de Asociaciones de Alumni (IANAmericas) y el Alumni Youth Council de Córdoba, 15/05/2023.

ac



Prof. Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Título "Abogada" 1978
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1

Dictamen Sala B del Tribunal Académico de la Categoría de Docentes en Formación:

En la Ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, se reúne el Tribunal Académico para dictaminar sobre el otorgamiento de los Premios dispuestos en el Reglamento para la presentación de ponencias en el Foro de Derecho Procesal/2023 en el marco del **ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023 En el XXXIIº Aniversario – En pos de Solidaridad Académica Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar 1983-2023 -40 Años de la Democracia”**.

El presente acto es presidido por la Sra. Prof. *Doctora Honoris Causae* Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo e integrado por los Sres. Profesores Prof. Adjunta Esp. Adriana J. Almagro, Prof. Adjunto Ab. Mario R. Lescano, Prof. Adjunto Dr. Federico M. Arce y Prof. Mgter, Daniel Gandía se reúnen y luego de un valioso intercambio disponen por unanimidad RESUELVEN:

A) En la CATEGORÍA ADSCRIPTOS, se presentaron los DOS (2) ponencias que corresponden a TRES (3) adscriptos la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, a saber:

- 1) Ab. **LUCAS ANTONIO FARIAS**, D.N.I. N° 37.951.852, Adscripto en la Cátedra “A” de Teoría General del Proceso y en la Cátedra “B” DE Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“Beneficio de Litigar Sin Gastos – Ley Provincial de Córdoba N° 10.906”**.
- 2) Ab. **FLAVIA ANDREA LOVERA**, DNI. 36.925.980, Adscripta en la Cátedra “B” de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“Las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del proceso de desalojo”**.
- 3) Ab. **LIDIA MARÍA DEL MILAGRO CORNAVACA**, DNI N° 35.966.980, Adscripta en la Cátedra “A” de Teoría General del Proceso y de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina con la ponencia **“ Particularidades de la prueba electrónica en el proceso civil por audiencias cordobés”**

Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra “B”
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

B) En la categoría de Docentes en Formación se presentó UNA (1) ponencia que corresponde a UN (1) docente de la Universidad Nacional de la asignatura de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina, a saber:

1) Prof. SANTIAGO MOLINA SANDOVAL, DNI. 34.988.998 de la Cátedra "B" de Derecho Procesal Civil y Comercial con la ponencia: "Inteligencia artificial y prueba. Propuesta en torno a la corroboración del valor a resarcir".

C) En la categoría Graduados de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina NO se presentaron ponencias.

D) DICTAMEN DE LAS PONENCIAS EN LA CATEGORIA DE ADSCRIPTOS:

1) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Beneficio de Litigar Sin Gastos – Ley Provincial de Córdoba N° 10.906" del autor, adscripto LUCAS ANTONIO FARIAS

En la presente ponencia se aborda el procedimiento para la solicitud y obtención del Beneficio de Litigar Sin Gastos ha sido modificado por la Ley Provincial de Córdoba N° 10.906 con vigencia a partir del 01/09/2023.

El punto de partida es el desarrollo del plexo normativo local consistente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley Provincial N° 8.465) en sus artículos 102 a 109 y 140 y los Acuerdo Reglamentarios del TSJCb.; la Ley Provincial N° 10.543 que establece la Etapa Prejudicial Obligatoria de Mediación, e institúa en su artículo 25 el procedimiento para requerir el "Beneficio de Mediar Sin Gastos" y la flamante Ley Provincial N° 10.906.

A su vez en el análisis de la citada Ley 10906 aborda la competencia, los efectos formales en el requerimiento, prueba, concesión inmediata, oportunidad del requerimiento y alcance del beneficio, plazo de resolución, estado de la Resolución del BLSG y, vías impugnativas.

ROSAMARÍA LAPAZ DE ROSLEDI
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Puntualmente concluye que la estipulación del Asesor Legal de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba como órgano competente para entender en las solicitudes de BLSG/BMSG supone para los casos en que se deniegue dicho requerimiento una "instancia" más, lo que puede traer aparejado que dicha causa en concreto posea más demoras en relación con el trámite anterior a la reforma. Lo cierto que ello queda sujeto a la comprobación fáctica en la tramitación de los procedimientos a partir de la entrada en vigencia de Ley Prov. N° 10.906.

Asimismo, destaca que la nueva normativa supone una simplificación y agilización de las formas y garantiza una mayor economía procesal en las tramitaciones de los Beneficios de Litigar Sin Gastos / Beneficios de Mediar Sin Gastos, lo que consecuentemente implica una amplitud del acceso a la justicia a todas las personas apoyada en la utilización de los sistemas informativos y las nuevas tecnologías.

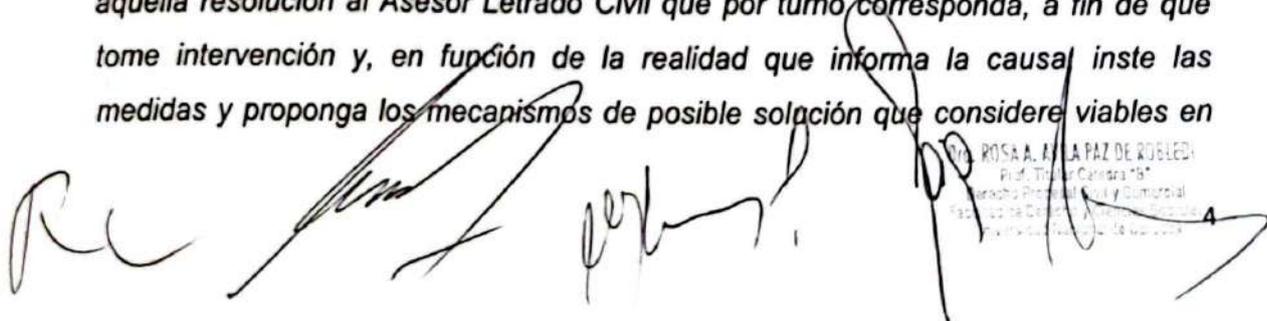
En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida, las citas son correctas y su bibliografía es completa y relevante.

- Por ello, en esta Categoría de Adscriptos, se le otorga a **LUCAS ANTONIO FARIAS**, el: **PRIMER PREMIO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**

2) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Las personas en situación de vulnerabilidad en el marco del proceso de desalojo" de la autora, adscripta FLAVIA ANDREA LOVERA.

En la presente ponencia se aborda la problemática que se presenta en la etapa de ejecución de sentencia en los procesos de desalojo que involucran a personas en estado de vulnerabilidad, en el marco de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Analiza jurisprudencia local de Tribunales de 2° Instancia y en particular del TSJCba. en, en la Sentencia N° 74 de fecha 08/06/2021, dictada en los autos caratulados "Abba, Angelo c/ H. C. H. -Desalojo - Comodato - Tenencia Precaria - Recurso de Casación", que dispuso: *"...que, previo al lanzamiento, se notifique aquella resolución al Asesor Letrado Civil que por turno corresponda, a fin de que tome intervención y, en función de la realidad que informa la causa, inste las medidas y proponga los mecanismos de posible solución que considere viables en*



ROSA A. LA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comarcal
Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas
Universidad Nacional de Córdoba

orden a dar cumplimiento, en el caso concreto, a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la tutela de los derechos y garantías que asisten a las personas que, por razones de minoridad y/o discapacidad, se encuentran expuestos a una situación de especial vulnerabilidad (arg. arts. 103, CCCN; 19, CADH; 4, CDN; 2, Ley 26.061; 4, CDPD, aprobada por Ley 26.378)."

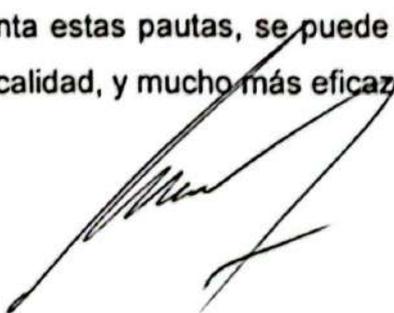
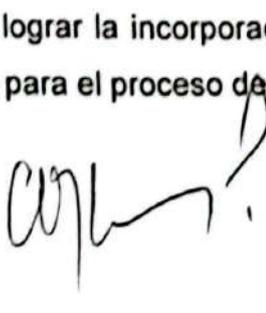
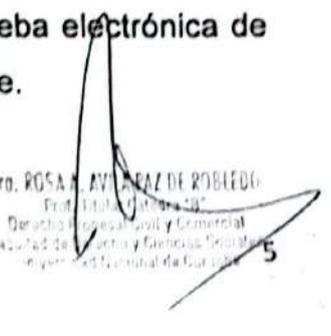
Puntualmente, concluye sosteniendo que la acción de desalojo procede aún en aquellas causas cuyas resoluciones puedan ser ejecutadas en contra de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pero no podrán ser efectivizadas si en su tramitación y en la ejecución de sentencia, no se aplican las garantías reconocidas en distintos instrumentos internacionales como son las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Ahora bien, queda sólo plantear algunos interrogantes respecto a ello ¿La situación de vulnerabilidad sólo debe ser considerada en la etapa de ejecución de la sentencia? ¿No debería tener relevancia también en las etapas procesales anteriores al dictado de la resolución que hace lugar al desalojo, debiendo garantizar la participación a tales personas en el proceso y promoviendo su derecho de defensa? La respuesta es trabajar una reforma de las normas procesales con los estándares del ordenamiento jurídico internacional.

En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida y su bibliografía es actual y suficiente.

- Por ello, en esta Categoría de Adscriptos, se le otorga a **FLAVIA ANDREA LOVERA** el: **SEGUNDO PREMIO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

3) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Particularidades de la prueba electrónica en el proceso civil por audiencias cordobés de la autora, adscripta LIDIA MARÍA DEL MILAGRO CORNAVACA.

En el presente trabajo, se pretenden brindar algunas directrices útiles en torno a la incorporación de prueba electrónica en el proceso por audiencias, con la esperanza de que sean de utilidad para los operadores jurídicos. Se considera que, teniendo en cuenta estas pautas, se puede lograr la incorporación de prueba electrónica de mayor calidad, y mucho más eficaz para el proceso de que se trate.

RC    

Dra. ROSA M. AVILA DE ROBLEDO
Prof. Titular Titular CBC
Derecho Procesal Civil y Comercial
Escuela de Derecho y Ciencias Sociales
Instituto Tecnológico de Córdoba 5

Se aborda en particular a la prueba electrónica en clave con los presupuestos necesarios para la incorporación de prueba electrónica en el proceso por audiencias que los desarrolla: a) Nivel de conocimiento esperable de abogados y jueces, en función de los conocimientos vinculados con el nivel operativo o funcional del medio informático; conocimientos vinculados con el nivel técnico del medio informático y conocimientos vinculados con el nivel regulatorio del medio informático y b) Prudencia del juez en la utilización de las herramientas tecnológicas.

Se destaca el análisis completo de la distribución de la carga de la prueba en materia electrónica en clase con algunas pautas útiles para el juez en relación con los medios de prueba admisibles.

Asimismo se precisa que esa temática es dinámica y admite diversidad de supuestos, por lo cual este tema deberá seguir siendo objeto de estudio y preocupación por los juristas.

Concluye sosteniendo que ha procurado esbozar algunas directrices en torno a la incorporación de prueba electrónica en el proceso por audiencias, que se espera sean de utilidad para los operadores jurídicos. Se considera que, teniendo en cuenta estas pautas, se puede lograr una prueba electrónica mucho más eficaz para el proceso de que se trate.

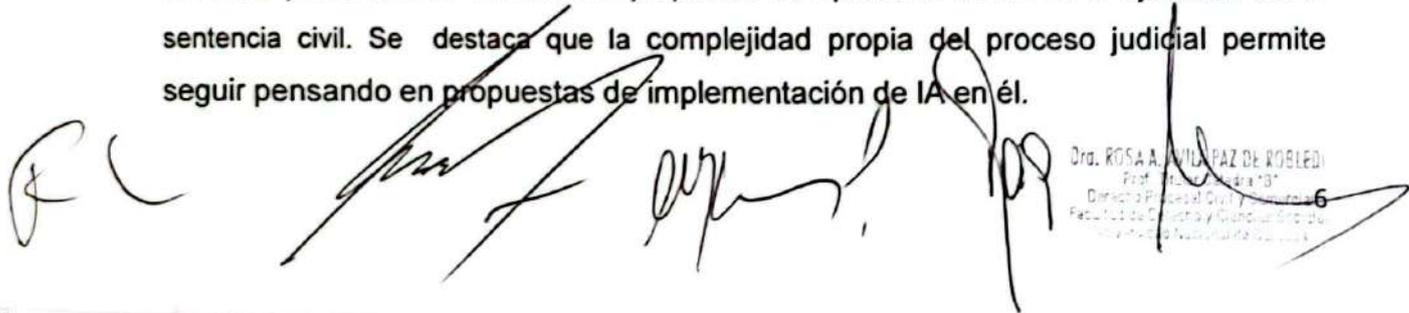
En esta ponencia se utiliza la metodología en forma válida, las citas son correctas y su bibliografía es completa y relevante.

- Por ello, en esta Categoría de Adscriptos, se le otorga a **LIDIA MARÍA DEL MILAGRO CORNAVACA** el: **PRIMER PREMIO COMPARTIDO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y AL AÑO 2022 "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**.

E) DICTAMEN DE LAS PONENCIAS EN LA CATEGORIA DE DOCENTES EN FORMACIÓN:

- 1) DICTAMEN DE LA PONENCIA: "Inteligencia artificial y prueba. Propuesta en torno a la corroboración del valor a resarcir" del Prof. SANTIAGO MOLINA SANDOVAL**

En esta ponencia se realiza una propuesta de aplicación de IA en la ejecución de la sentencia civil. Se destaca que la complejidad propia del proceso judicial permite seguir pensando en propuestas de implementación de IA en él.



Dr. ROSA A. VILAPAZ DE ROBLER
Prof. Titular "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas
Universidad Nacional de Córdoba

Puntualmente se desarrolla la determinación de la posibilidad de cumplimiento en la obligación de hacer. Prueba de valores objetivos en las condenas de dar dinero ilíquidas. Determinación de la porción ejecutable.

Se concluye que en el caso de la condena de una obligación de hacer, una herramienta de IA podría valorar la posibilidad de cumplimiento por un tercero y establecer un precio objetivo de dicha prestación a cargo del demandado. Se estaría, claro, ante un examen de fungibilidad de la prestación y la determinación de un precio objetivo por la realización.

Asimismo, en el caso de una condena de dar dinero ilíquida, la IA podría coadyuvar con la determinación de un valor objetivo, esto es, un precio del mercado¹. Contribuye a una mayor racionalidad en el prudente arbitrio del tribunal respecto al alcance de la obligación.

Por último, en el caso de una sentencia apelada, el sistema de IA puede identificar al momento de la expresión de agravios qué parte de la sentencia ha resultado firme a los fines de la ejecución. Por ejemplo, si, al momento de expresar agravios, el apelante cuestiona la imposición de costas, el sistema podría indicar en forma automática que el resarcimiento condenado ha resultado firme y, en consecuencia, es susceptible de ser ejecutado.

En esta ponencia se emplea la metodología en forma válida y, la misma contiene una bibliografía muy completa y relevante.

- Por ello, en la **Categoría de los Docentes en Formación**, se le otorga a **SANTIAGO MOLINA SANDOVAL** el: **PRIMER PREMIO CON ENTREGA DE DIPLOMA HOMENAJE A LAS REFORMAS PROCESALES Y 1983-2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA**"

No habiendo otro punto más que tratar se dio por finalizado el acto. La presente acta la suscriben los Profesores Prof. *Doctora Honoris Causae* Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo, Prof. Adjunta Esp. Adriana J. Almagro, Dr. Federico M. Arce, Prof. Mario Lescano y Prof. Mgter. Daniel Gandia.

¹ En este sentido, MOLINA SANDOVAL, SANTIAGO, "Inteligencia artificial y prueba. Propuesta en torno a la corroboración del valor a resarcir", *XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal*, Rubinzal Culzoni, 2022, pp. 418-424.

Córdoba, Noviembre 2023

SRA.
DIRECTORA del
DPTO. DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL
FACULTAD DE DERECHO de UNC
PROF. DRA. CRISTINA GONZALEZ DE LA VEGA
S/D.

Ref: PRESENTO DICTAMEN DEL FORO DE DERECHO PROCESAL 2023 s/ en el marco del ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL/2023 En el XXXII° Aniversario – En pos de Solidaridad Académica Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar "1983-2023 40 Años de la Democracia"

- Declaración de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°447/2023.
- Adhesión y Beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 27173/23.
- Declaran su Beneplácito el Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba por Declaración N° 26 28 de fecha 1/06/2023.
- Declaran de Interés, Adhieren y Celebran la Red Argentino Americana para el Liderazgo REAL junto a la Red Interamericana de Asociaciones de Alumni (IANAmericas) y el Alumni Youth Council de Córdoba, 15/05/2023.

En el XXXIII° Aniversario del Ateneo Permanente de Derecho Procesal - con Modalidad Presencial y con transmisión en vivo por redes sociales.

NOTA:

- AVILA PAZ DE ROBLEDO ROSA S/ PLAN DEL ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL 2023, Plan, Gacetilla, Reglamento y Afiche, Expte EX-2023-00324084- -UNC-ME#FD y sus conexos Foro de Derecho Procesal/2023.
- AVILA PAZ DE ROBLEDO ROSA S/ INFORME FINAL DEL ATENEO PERMANENTE DE DERECHO PROCESAL 2023 EX-2023-01057057- -UNC-ME#FD.
- AVILA PAZ de ROBLEDO, Rosa s/ Foro de Derecho Procesal y Concurso de la mejor ponencia Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023, EX-2023-00798621- -UNC-ME#FD.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a la Sra. Directora con motivo de poner en su conocimiento que el dictamen del Tribunal Académico del *Foro de Derecho Procesal 2023* discerniendo los premios otorgados a las mejores ponencias que se llevó a cabo en el marco del **Ateneo Permanente de Derecho Procesal /2023-** según lo dispuesto en la Sesión Pública del mismo el pasado 1° de junio de 2023.

Dra. ROSA L. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Católica "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
UNC - Córdoba

Esta labor académica consistente en dejar abierto el *Ateneo Permanente de Derecho Procesal/2023* con la modalidad de *Foro de Derecho Procesal* lo hemos realizado con el propósito de brindar desde el aula y desde las Cátedras "A" de Teoría General del Proceso y "B" de Derecho Procesal Civil y Comercial y desde el Programa de Trabajo de Derecho Procesal 1991-2030 un muy merecido homenaje a las Reformas Procesales y a las Reformas Procesales y a celebrar "1983-2023 40 Años de la Democracia"

En esta labor académica nuestro objetivo fue construir desde el aula la excelencia académica con el protagonismo de una Comunidad de Cátedra que ha trabajado con compromiso, responsabilidad y excelentes resultados.

Esta labor académica se realizó en el período del 1° de junio al 31 de octubre del corriente año, con una carga horaria de sesenta horas reloj para los miembros del Tribunal Académico y de treinta(30) horas reloj para los CINCUENTA Y UN (51) PONENTES en las Categorías Estudiantes, Ayudantes alumnos y Becarios; Adscriptos y, Docentes en formación y es una labor con evaluación aprobada.

Se destaca que como consecuencia de la ADMISIÓN de acuerdo al Reglamento del Foro de Derecho Procesal/2023 en definitiva calificaron CUARENTA Y TRES(43) ponencias (trabajos), a saber:

- En la **CATEGORÍA ESTUDIANTES, AYUDANTES ALUMNOS Y ALUMNOS BECARIOS** se presentaron CUARENTA Y SIETE (47) trabajos, de los cuales se ADMITEN: CUATRO (4) ponencias (trabajos) de AYUDANTES ALUMNOS/AS y TREINTA Y CINCO (35) ponencias (trabajos) de estudiantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y NO SE ADMITEN: OCHO (8) ponencia(trabajos) de estudiantes por NO CUMPLIR con el Reglamento del Foro de Derecho Procesal/2023 a saber:
- En la **CATEGORÍA ADSCRIPTOS**, se presentaron TRES (3) ponencias que corresponden a TRES (3) adscriptos la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, y por unanimidad se ADMITEN las tres (3) ponencias.
- En la **CATEGORÍA DE DOCENTES EN FORMACIÓN** se presentó UNA (1) ponencia que corresponde UN (1) docente de la Universidad

2

Dr. ROSA A. VILA PAZ DE ROSLEDI
Prof. Titular Categoría "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Nacional de la asignatura de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho-UNC. República Argentina y por unanimidad se ADMITE la cita ponencias (trabajo).

Es por ello que en mi carácter de Profesora y Directora del Programa de Trabajo de Derecho Procesal 1991-2030 los felicito a cada uno de los integrantes, docentes, adscriptos, ayudantes alumnos, alumnos becarios y alumnos por vivir el lema del PROGRAMA DE TRABAJO DE DERECHO PROCESAL, bajo la modalidad de 1° Década, 2° Década, 3° Década y 4° Década en el marco fecundo del mensaje del escudo de la UNC conforme a estos lemas:

Lema de la 1° Década dice así:

**" Llevad mi nombre
al corazón de las gentes"
por el mundo de la Libertad
y de la Vida,
de la Dignidad del hombre
y su justicia en aras de lograr
Humanizar el Proceso.**

Lema de la 2° Década dice así:

**"Llevad mi nombre
al corazón de las gentes"
por el mundo de un proceso humanizado
en pos de realizar la Dignidad del Hombre
y su Justicia
para que luego haya
Seguridad Jurídica y Paz,
Que permanezca por Siempre la Paz**

♦ **Lema de la 3° Década dice así:**

**"Llevad mi nombre
al corazón de las gentes"
Por el camino de la Humanización del
Proceso en la Justicia Digital,
Con dignidad humana,
Ciencia, Justicia y Paz**

♦ **Lema de la 4 Década dice así:**

**"Llevad mi nombre
al corazón de las gentes"
Por un proceso judicial humanizado
con enfoque de derechos humanos
en nuestra patria y a lo largo del mundo
con Libertad, Igualdad, Justicia,
Paz y Solidaridad**

Agradezco también todo el valiosísimo apoyo brindado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a cargo del Dr. Diego Agudo Solis.

Dr. ROSA A. AVILA DE ROBLEDO
Prof. Titular Catedra de
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Concluyo destacando que el **FORO DE DERECHO PROCESAL** se abrió a partir del año 2018, y en mérito a sus excelentes resultados, desde entonces se continúa en sus ediciones anuales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y en este año en curso 2023.

Sin otro motivo, saludo a la Sra. Directora con el afecto y respeto de siempre.

Rosa Angélica del V. Ávila Paz de Robledo
Doctora Honoris Causae UNLaR –Doctora en Derecho y Ciencias Sociales UNC.
Prof. Titular de la Cát. "A" de Teoría General del Proceso- UNC.
Prof. Titular de la Cát. "B" de Derecho Procesal Civil y Comercial -UNC
Docente Investigadora, Categoría 1 y Recategorizada en el año 2017 con Categoría 1, Secretaría de Políticas Universitarias- Ministerio de Educación de la Nación

Dra. ROSA A. AVILA PAZ DE ROBLEDO
Prof. Titular Cátedra "B"
Derecho Procesal Civil y Comercial
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de La Plata

PROF. TITULAR CATEDRA "A"
TEORIA GENERAL DEL PROCESO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: INFORME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.